Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 264 Sábado, 14 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5615 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la plaza 26AD06 del área de conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente, convocada por Resolución Rectoral n.º 1029, de 15 de septiembre de 2026, para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 28044

Consejería de Salud

5616 Resolución de 12 de noviembre de 2026 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2026, de ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 29 de octubre de 2026, sobre medidas para la mejora del modelo asistencial y de las condiciones del ejercicio profesional en el Servicio Murciano de Salud. 28047

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5617 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2026. 28063

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5618 Resolución de fecha 3 de noviembre de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Trabajo, Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia en siglas FREMM con número de depósito 30000209 (antiguo número de depósito 30/00249). 28069

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5619 Extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2026, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por entidades locales de Programas Experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus. 28070

NPE: B-141126-264

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

5620 Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de redistribución de créditos en fase de autorización del gasto y de modificación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018-2021 (ACB 2019) 2.ª convocatoria. 28072

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5621 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de la Sierra de la Puerta y Cordel de Cehegín" clasificadas entre las del término municipal de Cehegín y Moratalla, para, L.S.M.T. 20 kV desde ST "Lentisco" hasta P.I. "Los Alderetes" para suministro eléctrico a centro de datos, solicitada por Promoción y Desarrollo de Data Centers, S.L. 28075

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5622 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento administrativo para la declaración, del Molino Armero, balsa islámica y tramo de acequia de Churra la Vieja, como Bien de Interés Cultural bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico. 28076

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa
Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

5623 Resolución R-151/26 de 6 de noviembre de 2026, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire y del Espacio, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD_04/2026). 28077

IV. Administración Local

Abanilla

5624 Anuncio de aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto (expte. 18/2026). 28078

Albudeite

5625 Exposición pública del proyecto de expropiación de terrenos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación "La Serreta" del municipio de Albudeite. 28079

Archena

5626 Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal "Los Colorines". 28080

Jumilla

5627 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario 6/2026. 28081

Murcia

5628 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 28082

5629 Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos de los propietarios por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. I del E.D. UD-EA1, Era Alta (Gestión-Compensación: 085GC11). 28120

San Pedro del Pinatar

5630 Aprobación definitiva del expediente 2026/7651M de transferencia de crédito, crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 27/2026. 28121

Torre Pacheco

5631 Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo. 28122

5632 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de tasas de agua, alcantarillado, recogida de basura y tratamiento de residuos del tercer trimestre año 2026. 28123

5633 Edicto aprobación provisional tasa instalación puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales. 28124

5634 Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva del "XXVI Concurso de Escaparates en Torre Pacheco, Navidad 2026". 28125

Yecla

5635 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal n.º 3-P/2026. 28127

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Campo Alto, La Paca (Lorca)

5636 Asamblea General 21 de noviembre de 2026. 28128

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, de Cieza

5637 Edicto de cobranza de derramas 2026. 28129

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

5615 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la plaza 26AD06 del área de conocimiento de Tecnologías del Medio Ambiente, convocada por Resolución Rectoral n.º 1029, de 15 de septiembre de 2026, para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado dicta la presente Resolución en atención a los siguientes

Hechos

Primero.- Mediante Resolución Rectoral n.º 1029, de 15 de septiembre de 2026 (BORM núm. 218, de 21 de septiembre de 2026), se convocó concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado, entre las que se encuentra la plaza con código 26AD06, de Profesorado Ayudante Doctor, en el área de conocimiento Tecnologías del Medio Ambiente.

Segundo.- Frente a la citada Resolución, el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia (COLQUIMUR) interpuso, el 2 de octubre de 2026, recurso potestativo de reposición, referido únicamente a las titulaciones preferentes consignadas para la plaza 26AD06.

Tercero.- Mediante Resolución Rectoral n.º 1378, de 2 de noviembre de 2026, se estimó el referido recurso de reposición y se acordó modificar las titulaciones preferentes de la plaza 26AD06, incorporando, además de las ya previstas, las siguientes titulaciones:

- Graduado en Ingeniería Química.
- Ingeniero Químico.
- Licenciado en Ciencias Químicas.
- Licenciado en Química.
- Graduado en Química.

Cuarto.- En ejecución de la Resolución Rectoral n.º 1378, de 2 de noviembre de 2026, procede publicar la modificación del anexo I de la convocatoria en lo relativo a la plaza 26AD06 y abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes exclusivamente para dicha plaza, permitiendo la participación de las personas interesadas con pleno conocimiento de las titulaciones preferentes aplicables.

En consecuencia, este Rectorado,

Resuelve:

Primero.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso público convocado por Resolución Rectoral n.º 1029, de 15 de septiembre de 2026, referido exclusivamente a la plaza 26AD06, en ejecución de lo dispuesto en la Resolución Rectoral n.º 1378, de 2 de noviembre de 2026, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia (COLQUIMUR).

Segundo.- Modificar el anexo I de la Resolución Rectoral n.º 1029, de 15 de septiembre de 2026, en lo relativo a las titulaciones preferentes de la plaza 26AD06, cuya ficha queda redactada en los siguientes términos:

Código plaza:	**26AD06**	**Área de conocimiento:**	**Tecnologías del Medio Ambiente**
Categoría:	Profesorado Ayudante Doctor		
Departamento:	Ingeniería Química y Ambiental		
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial		
N.º de plazas:	1		
Dedicación:	Tiempo completo		
Plaza RPT:	AD1053		
Perfil docente e investigador:	Docencia e Investigación en el área de conocimiento		
Titulaciones preferentes:	Graduado en Ingeniería Química Industrial, Ingeniero Agrónomo, Licenciado o Graduado en Ciencias Ambientales, Ingeniero Civil, Licenciado o Graduado en Farmacia		
	Graduado en Ingeniería Química, Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Química, Graduado en Química		
Asignaturas exposición oral:	(Código: 508103005) Tecnología Medioambiental (Código: 226101004) Herramientas de Gestión Medioambiental		
Aplicación mérito preferente M3:	No		

El resto de los datos de la ficha de la plaza 26AD06 y del anexo I de la convocatoria se mantienen sin modificación.

Tercero.- El nuevo plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://sede.upct.es/tramites), en el trámite denominado "Participación en procesos selectivos", conforme a lo establecido en la base tercera de la Resolución Rectoral n.º 1029, de 15 de septiembre de 2026, aportando el currículo conforme al modelo recogido en el anexo II, así como, en su caso, los suplementos previstos en los anexos III y IV y la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. El pago de la tasa por derechos de examen, o la acreditación de la exención o bonificación que corresponda, deberá realizarse dentro del nuevo plazo.

Cuarto.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos exigidos en la base segunda de la convocatoria deberá estar referida a la fecha de finalización del nuevo plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

NPE: A-141126-5615

Quinto.- Las personas que hubieran presentado solicitud para la plaza 26AD06 durante el plazo inicial no deberán volver a presentarla ni abonar de nuevo la tasa por derechos de examen.

Sexto.- Las restantes bases y anexos de la Resolución Rectoral n.º 1029, de 15 de septiembre de 2026, mantienen su plena vigencia y resultan de aplicación a la plaza 26AD06 durante el nuevo plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con la base primera de la convocatoria, los concursos se tramitan de forma independiente, por lo que la presente Resolución no afecta a las plazas 26AD01 a 26AD05, cuyos procesos selectivos continúan su tramitación.

Finalizado el nuevo plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la plaza 26AD06 en los términos previstos en la base cuarta de la convocatoria.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (https://tablon.upct.es/) y en la dirección electrónica https://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 6 de noviembre de 2026.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08-2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

5616 Resolución de 12 de noviembre de 2026 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2026, de ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 29 de octubre de 2026, sobre medidas para la mejora del modelo asistencial y de las condiciones del ejercicio profesional en el Servicio Murciano de Salud.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Salud, en su sesión del día 12 de noviembre de 2026, ha adoptado Acuerdo, mediante el cual se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 29 de octubre de 2026, sobre medidas para la mejora del modelo asistencial y de las condiciones del ejercicio profesional en el Servicio Murciano de Salud.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para general conocimiento del mismo, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Acuerdo de adopción de medidas para la mejora del modelo asistencial y de las condiciones del ejercicio profesional en el Servicio Murciano de Salud

El 26 de enero de 2023, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ratificó, a propuesta del Consejero de Salud, el Acuerdo suscrito el 25 de noviembre de 2022 entre la Consejería de Salud y las organizaciones sindicales SATSE, CESM y CSIF, para la adopción de medidas destinadas a la mejora y fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia (BORM n.º 33, de 10 de febrero de 2023).

El Acuerdo de 2022 ha permitido avances en la organización y funcionamiento del Servicio Murciano de Salud y en las condiciones profesionales de su personal, si bien algunas medidas permanecen pendientes de plena ejecución o desarrollo. A ello se suman nuevas necesidades asistenciales, dificultades de cobertura en determinadas especialidades y problemas de organización y fidelización que aconsejan adoptar nuevas medidas.

La presente propuesta se somete a la negociación de la Mesa Sectorial de Sanidad y recoge medidas dirigidas a completar el desarrollo del Acuerdo de 25 de noviembre de 2022, junto con nuevas actuaciones orientadas a mejorar el modelo asistencial y las condiciones de ejercicio profesional del personal del Servicio Murciano de Salud, reforzar su capacidad para atraer y fidelizar profesionales y mantener la calidad y sostenibilidad de la asistencia sanitaria.

NPE: A-141126-5616

El documento incorpora medidas comunes y específicas para los distintos colectivos profesionales, en los términos previstos en cada cláusula, y queda abierto a las aportaciones de todas las organizaciones sindicales legitimadas para participar en la negociación.

Primera. Carrera profesional.

La carrera profesional constituye un instrumento de reconocimiento del desarrollo profesional, vinculado a la experiencia, la competencia profesional y el compromiso con la organización.

La Consejería de Salud se compromete a reactivar las convocatorias del procedimiento de acceso y progresión de los distintos niveles de carrera profesional del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

La convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 se publicará durante el año 2026.

Asimismo, la Consejería de Salud elaborará un calendario orientativo para la regularización progresiva de las convocatorias pendientes correspondientes al ejercicio 2024 y sucesivos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, los requisitos normativos aplicables y la capacidad de gestión del Servicio Murciano de Salud. La concreción de dicho calendario y la convocatoria de los correspondientes procedimientos se determinarán, en su caso, conforme a las circunstancias concurrentes en cada ejercicio.

Segunda. Planificación y comunicación del calendario de trabajo.

De conformidad con la Resolución de 27 de diciembre de 2023 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación de autorización de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de ratificación del Acuerdo por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, el calendario de trabajo constituye el instrumento de planificación en el que se concreta la distribución de la jornada laboral del personal.

El citado Acuerdo establece que el calendario será aprobado por la Dirección del centro e incluirá la previsión de los turnos de trabajo con una antelación de seis meses. Durante el último trimestre de cada año, cada centro sanitario aprobará y remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la previsión del calendario del ejercicio siguiente, con la distribución de la jornada anual y los turnos del personal con régimen rotatorio y nocturno.

Para mejorar la planificación de la actividad asistencial y facilitar la conciliación de la vida personal y profesional y dotar de mayor previsibilidad a la organización del trabajo de los facultativos, el Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas necesarias para que, con carácter general, sus calendarios de jornada ordinaria y de atención continuada se comuniquen con una antelación mínima de seis y tres meses, respectivamente, sin perjuicio de los plazos superiores que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

La atención continuada se planificará de acuerdo con las necesidades asistenciales de cada centro y servicio, procurando una distribución de la actividad que facilite la organización de los tiempos de trabajo y descanso.

Podrán realizarse modificaciones puntuales del calendario cuando concurran necesidades asistenciales, organizativas o de personal sobrevenidas que obliguen a garantizar la adecuada prestación del servicio sanitario. Estas modificaciones deberán estar debidamente justificadas.

Tercera. Mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social en los procesos de incapacidad temporal derivados de patologías directamente relacionadas con el embarazo o el parto.

La Consejería de Salud promoverá las actuaciones necesarias para modificar el régimen vigente de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social, con objeto de extender el régimen de mantenimiento del promedio del complemento de atención continuada a los procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes que traigan causa directa de patologías relacionadas con el embarazo o el parto, siempre que dicha vinculación conste expresamente acreditada mediante el correspondiente informe médico.

El SMS implementará mejoras en el sistema informático que agilicen la tramitación y reduzcan las incidencias y reclamaciones derivadas de su gestión.

Cuarta. Aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior de los Equipos de Atención Primaria.

El Servicio Murciano de Salud aprobará unas instrucciones que establezcan los criterios y el procedimiento para la elaboración de los Reglamentos de Régimen Interior de los Equipos de Atención Primaria. Con ello se pretende reforzar la organización y el funcionamiento y mejorar la coordinación entre sus integrantes.

Con carácter previo a su aprobación, el contenido de dichas instrucciones y, en su caso, el modelo común de Reglamento de Régimen Interior serán objeto de revisión conjunta en el Comité de Seguimiento previsto en el presente acuerdo, sin perjuicio de la negociación que, cuando proceda, deba desarrollarse en los órganos legalmente competentes.

Una vez aprobadas las instrucciones, las Gerencias de Área impulsarán la elaboración y aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior en un plazo máximo de tres meses. En su tramitación se garantizará la participación de los profesionales afectados y se respetarán, en todo caso, las competencias de la Dirección General de Atención Primaria y de los demás órganos del Servicio Murciano de Salud.

Quinta. Equiparación del complemento específico mensual y paga adicional de complemento específico de los Coordinadores de Equipos de Atención Primaria con los Jefes de Servicio Hospitalarios.

Los Coordinadores de los Equipos de Atención Primaria, con el mismo nivel de complemento de destino que los jefes de servicio asistenciales hospitalarios, tienen asignado un complemento específico mensual inferior al correspondiente a dichas jefaturas, lo que determina igualmente una paga adicional de complemento específico inferior. Procede, por tanto, su equiparación retributiva en este concepto, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2027.

Sexta. Incremento del valor de la Tarjeta Sanitaria Individual (TSI) en Atención Primaria.

Mediante Resolución de 30 de enero de 2023 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación de autorización de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se ratificó el Acuerdo suscrito por la Consejería de Salud y las organizaciones sindicales SATSE, CESM y CSIF, de 25 de noviembre de 2022, de adopción de medidas para la mejora y fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

El citado Acuerdo contemplaba entre sus medidas el incremento de plantilla en Atención Primaria, dentro del objetivo estratégico de reducción progresiva de los cupos asistenciales previsto en el Plan de Mejora de Atención Primaria 2023-2027, estableciendo como referencia alcanzar 1.250 tarjetas sanitarias individuales en Medicina de Familia, 900 en Pediatría y 1.550 en Enfermería.

El Acuerdo también estableció que cuando la creación de nuevas plazas provocase una disminución del número de tarjetas sanitarias individuales asignadas a un profesional, el valor de las TSI a los efectos del complemento de productividad fija ligada al cupo se incrementaría en un 10% para compensar esa reducción, con la correspondiente reducción proporcional del valor mínimo garantizado.

La Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud aplicarán esta medida a los médicos de familia, pediatras de Atención Primaria y enfermeros afectados. El incremento del 10% solo se reconocerá cuando la reorganización de efectivos se haya materializado mediante la ocupación efectiva de las plazas creadas y exista una afectación real y verificable sobre los cupos y la distribución de la carga asistencial.

La aplicación de esta medida se realizará con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Séptima. Organización de la jornada y turnos del personal facultativo en el ámbito hospitalario.

La Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud impulsarán de forma progresiva nuevos modelos de organización de la jornada hospitalaria del personal facultativo basados en el trabajo a turnos. Se pretende con ello favorecer la conciliación, mejorar la organización del trabajo y garantizar la continuidad y seguridad de la asistencia.

Su implantación dependerá de la viabilidad asistencial, organizativa, económica y de recursos humanos en cada servicio. En todo caso, deberán quedar garantizadas las presencias necesarias, la cobertura de la atención continuada y el respeto de los tiempos de trabajo y descanso. La atención continuada que resulte necesaria conforme a la planificación asistencial seguirá siendo obligatoria, sin perjuicio de las exenciones, adaptaciones y demás situaciones previstas en la normativa vigente.

La implantación del modelo de turnos en un servicio será voluntaria y requerirá una decisión mayoritaria del equipo, canalizada a través del jefe de servicio y con el visto bueno del director médico. Una vez aprobada, será obligatoria para todo el servicio.

Las horas realizadas dentro del régimen de turnos y comprendidas en la jornada anual tendrán la consideración y retribución correspondientes a la jornada ordinaria.

Las horas que, conforme a la planificación asistencial, deban realizar obligatoriamente los profesionales incorporados al régimen de turnos por encima de la jornada anual establecida se retribuirán al mismo precio que la hora de jornada ordinaria.

El funcionamiento del nuevo modelo se evaluará periódicamente. Se analizarán entre otros aspectos, sus efectos sobre la continuidad y calidad asistencial, la cobertura del servicio, el cumplimiento de la jornada y los descansos, las necesidades de plantilla, el coste económico y las condiciones de trabajo.

A partir de esa evaluación, la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud podrán revisar el alcance o la continuidad del modelo, incluida su extensión, suspensión o reversión, cuando existan razones asistenciales, organizativas, económicas, preventivas o de interés general. Las modificaciones que afecten a condiciones de trabajo se someterán a la negociación que resulte legalmente exigible.

A partir del 1 de enero de 2027, la Consejería de Salud adoptará las medidas organizativas necesarias para iniciar progresivamente la implantación de estos modelos de trabajo a turnos en los centros, servicios o unidades en los que resulten viables. Los criterios y el procedimiento para su implantación serán analizados previamente en el Comité de Seguimiento previsto en el presente acuerdo y se concretarán posteriormente en el correspondiente acuerdo de Mesa Sectorial.

Octava. Reestructuración de módulos quirúrgicos e incremento retributivo de la actividad destinada a la reducción de la lista de espera contemplada en el apartado IV del Anexo VII del acuerdo de retribuciones.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2026 (BORM n.º 58, de 11 de marzo de 2026) establece en el apartado IV del Anexo VII el régimen retributivo para la intervención para la reducción de demora quirúrgica en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El apartado III del mismo anexo permite que la Dirección General de Atención Hospitalaria autorice, por razones de eficacia y eficiencia, en la reducción de las demoras quirúrgicas, la aplicación del sistema de módulos del apartado IV a la actividad realizada en hospitales distintos del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Asimismo, algunos procedimientos pueden comenzar durante la jornada ordinaria de mañana y prolongarse por la tarde o, por su complejidad, hasta horario nocturno. Esta circunstancia debe tenerse en cuenta para aprovechar adecuadamente los recursos quirúrgicos.

Para retribuir la actividad contemplada en esta cláusula se aplicarán los tramos horarios y módulos recogidos en la tabla siguiente. Las cuantías que se reflejan son las procedentes siempre que se cumplan los requisitos y condiciones previstos para su aplicación en la cláusula décima; en otro caso, respetando los nuevos tramos y módulos, se determinarán para cada uno de ellos de forma proporcional a las vigentes para el módulo de 0,5.

Tramos Horarios	Hasta las 16:00 h	A partir de 16:01 h y hasta 17:00 h	A partir de 17:01 h y hasta 18:00 h	A partir de 18:01 h y hasta 19:00 h	A partir de 19:01 h y hasta 20:00 h	*A partir de 20:01 h y hasta 20:30 h
Módulos de Actividad	0,5	1	1,5	2	2,5	2,75
Personal facultativo	106,52 €	213,04 €	319,56 €	426,08 €	532,60 €	585,86 €
Personal enfermero	70,20 €	140,40 €	210,60 €	280,80 €	351,00 €	386,1 €

*Tramo de utilización excepcional, por motivos debidamente justificados y con respeto de los tiempos de descanso legalmente establecidos

La reestructuración de los módulos quirúrgicos se aplicará atendiendo a la actividad efectivamente realizada, su duración y complejidad. La hora de

finalización deberá quedar acreditada mediante los sistemas de registro del bloque quirúrgico y validada por la Dirección Médica. La actividad que finalice entre las 20:01 y las 20:30 horas será retribuida conforme al tramo de 2,75 módulos y, a partir de las 20:30 horas, el tiempo efectivo se abonará proporcionalmente al valor de la hora de atención continuada.

El abono requerirá autorización de la Gerencia, previo informe de la Dirección Médica, y quedará sometido a verificación horaria y acreditación de la complejidad de la actividad.

Las medidas retributivas previstas en este apartado tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

El reconocimiento y abono de las diferencias retributivas correspondientes al período anterior a la aplicación efectiva de estas medidas quedará supeditado a la solicitud y justificación por parte del profesional interesado. A tal efecto, las Gerencias de Área comprobarán y validarán la actividad efectivamente realizada, utilizando los registros disponibles y la información empleada para su liquidación en nómina.

Novena. Mejoras en el ámbito de atención primaria.

El Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 incluyó diversas medidas en Atención Primaria destinadas a mejorar la asistencia y las condiciones de trabajo. Para completar su desarrollo se acuerda:

1.º Impulsar la activación y provisión progresiva de las plazas creadas en Atención Primaria en ejecución del Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 que sigan pendientes de provisión, incorporándolas por fases al concurso de traslados abierto y permanente.

Antes del 31 de diciembre de 2026 se establecerá un calendario de incorporación por fases, con identificación de las plazas incluidas en cada una y su fecha prevista de publicación.

Las fases se ordenarán previa valoración de su impacto asistencial, con especial atención a los centros, cupos y puestos de difícil cobertura, de manera que la movilidad derivada del concurso no provoque situaciones de desatención ni perjuicios relevantes para la continuidad asistencial.

2.º Revisar las Instrucciones para la aplicación de los módulos de tarde con el fin de reducir la espera de los ciudadanos, tomando como referencia una demora de cinco días hábiles para valorar su procedencia.

3.º Revisar las agendas de los profesionales para adecuar el número de citas a los criterios de planificación asistencial que se establezcan.

Décima. Implementación del incremento retributivo de la actividad destinada a la reducción de la lista de espera contemplada en los apartados I, II y III del Anexo VII del acuerdo de retribuciones.

El Acuerdo de 25 de noviembre de 2022, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2023, contempló un incremento progresivo de las retribuciones correspondientes a los módulos de actividad destinados a la reducción de listas de espera (consultas, exploraciones complementarias, procesos quirúrgicos y módulos quirúrgicos), condicionado al cumplimiento de determinados objetivos asistenciales orientados al incremento de la actividad y a la mejora de los indicadores de demora.

La puesta en marcha del sistema de evaluación y comprobación de estos objetivos ha planteado dificultades organizativas y técnicas, lo que ha impedido aplicar el incremento retributivo en los términos inicialmente previstos. Se considera necesario completar su desarrollo con criterios que permitan una aplicación homogénea y jurídicamente segura.

La Consejería de Salud aplicará el incremento retributivo previsto en el citado Acuerdo y regularizará sus efectos desde el 1 de enero de 2026, conforme a los criterios e instrucciones que se establezcan para garantizar su adecuada ejecución y seguimiento, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos para su aplicación.

Undécima. Complemento de atención continuada del personal facultativo durante la situación de incapacidad temporal.

Durante los tres meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo, el Servicio Murciano de Salud promoverá las actuaciones necesarias para modificar el marco legal vigente y mejorar la protección retributiva del personal facultativo del Servicio Murciano de Salud en situación de incapacidad temporal. Se impulsará la modificación del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y se tramitarán los informes jurídicos, económicos y presupuestarios necesarios.

La modificación tendrá por objeto reconocer al personal facultativo del Servicio Murciano de Salud, durante la incapacidad temporal, una compensación vinculada a las retribuciones percibidas en concepto de complemento de atención continuada por la realización de guardias.

Durante el primer año de efectividad de la norma, la cuantía mensual máxima de la compensación será equivalente a un tercio de la media mensual de las retribuciones percibidas por guardias durante los seis meses inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad temporal.

La compensación se reconocerá una vez transcurridos treinta días ininterrumpidos desde el inicio de la incapacidad temporal, por lo que se devengará a partir del trigésimo primer día y únicamente durante el tiempo en el que el profesional permanezca en dicha situación.

Cuando el derecho a la compensación no comprenda un mes completo, su importe se abonará proporcionalmente a los días con derecho a la misma.

El Servicio Murciano de Salud aprobará las instrucciones necesarias para la aplicación de esta medida. En ellas se establecerán, entre otros aspectos, las reglas de cálculo, los criterios aplicables cuando no se disponga de seis meses completos de referencia, el tratamiento de los periodos parciales, los conceptos retributivos computables y excluidos, el procedimiento de reconocimiento y abono y las demás cuestiones necesarias para garantizar una aplicación homogénea.

Finalizado el primer año de efectividad de la norma, la cuantía y las restantes condiciones de aplicación serán objeto de evaluación en el Comité de Seguimiento previsto en el presente acuerdo, teniendo en cuenta los efectos económicos y organizativos de la medida y su incidencia en la evolución de las situaciones de incapacidad temporal y, a partir de sus resultados, se promoverá, en su caso, la negociación que resulte procedente, con el objetivo de avanzar progresivamente en la incorporación de los dos tercios restantes a lo largo de dos anualidades.

La efectividad de la medida quedará condicionada a la aprobación de la modificación legislativa necesaria, a su incorporación a los correspondientes instrumentos presupuestarios y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Duodécima. Precio de la Atención Continuada.

La Consejería de Salud considera conveniente reducir progresivamente la diferencia entre la retribución de la hora de atención continuada y la correspondiente a la jornada ordinaria. Si la futura normativa estatal no establece una previsión expresa al respecto, esta cuestión se analizará en el marco de la negociación colectiva, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la reorganización de la atención continuada.

En este sentido, si la normativa estatal no hubiera establecido una previsión expresa al respecto, a partir del 1 de enero de 2028 se promoverá la negociación de un acuerdo específico que contemple la equiparación progresiva entre el precio de la hora de atención continuada y el de la hora ordinaria a lo largo de cuatro anualidades.

Decimotercera. Plan de Urgencias y Emergencias.

La Consejería de Salud se compromete a elaborar un Plan de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

Durante el primer semestre de 2027 se crearán 20 plazas de personal facultativo en los servicios de urgencias hospitalarias. Asimismo, se revisarán las necesidades adicionales de plantilla de estos servicios. A partir de los resultados de dicha revisión, se promoverán las medidas de adecuación de efectivos que resulten justificadas, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales, la disponibilidad de profesionales y las disponibilidades presupuestarias.

Decimocuarta. Medidas de adaptación de la atención continuada.

El Servicio Murciano de Salud analizará fórmulas de adaptación de la atención continuada para facultativos que hayan cumplido 55 años y en los que concurran motivos de salud u otras circunstancias debidamente justificadas. Cuando proceda, estas fórmulas podrán tomar como referencia el régimen de módulos previsto para los facultativos mayores de 55 años exentos de guardias, sin que ello implique su aplicación automática ni la equiparación entre ambos supuestos.

La autorización exigirá que la situación funcional del profesional sea compatible con la actividad a desarrollar, que exista una necesidad asistencial u organizativa y que el órgano competente autorice expresamente la actividad.

Decimoquinta. Evaluación de las condiciones de exención de guardias por razón de edad.

El Servicio Murciano de Salud revisará periódicamente las condiciones de acceso a la exención de guardias por razón de edad, con el objetivo de valorar una reducción progresiva desde la edad actualmente establecida de 55 años hasta una edad de referencia de 50 años.

Para ello, se tendrán en cuenta la evolución de las plantillas, la disponibilidad de facultativos, la carga de atención continuada de cada servicio, la posibilidad de aplicar modelos organizativos alternativos, la experiencia de otros servicios de salud y el impacto asistencial y económico de una eventual reducción de la edad de referencia.

Cualquier reducción de la edad de referencia requerirá la correspondiente evaluación previa y, en su caso, la tramitación y negociación que resulte legalmente procedente.

Decimosexta. Avance hacia una mayor voluntariedad de las guardias.

El Servicio Murciano de Salud seguirá trabajando en modelos de atención continuada que permitan una mayor participación voluntaria cuando las circunstancias asistenciales lo permitan.

Estas fórmulas se implantarán de manera gradual y podrán iniciarse en aquellos servicios, unidades o ámbitos en los que la disponibilidad de profesionales y las características de la actividad permitan mantener la continuidad asistencial.

Se revisarán periódicamente las necesidades de plantilla, la cobertura de la atención continuada y los resultados de las experiencias que se pongan en marcha.

Esta línea de trabajo no afecta a la obligatoriedad de la atención continuada que resulte necesaria conforme a la normativa vigente y a la planificación asistencial, ni genera por sí misma un derecho individual a quedar exento de realizarla.

Decimoséptima. Mejora retributiva de los residentes.

La Consejería de Salud considera necesario seguir mejorando la capacidad de la Región de Murcia para formar, atraer y fidelizar a los profesionales que realizan formación sanitaria especializada.

Durante 2027 se revisarán las condiciones retributivas del personal residente del SMS. El análisis tendrá en cuenta las modificaciones que pueda introducir la normativa estatal sobre la relación laboral especial de residencia, la situación del conjunto del Sistema Nacional de Salud y la disponibilidad presupuestaria.

A partir de este análisis podrán estudiarse medidas complementarias de mejora retributiva o de reconocimiento de la formación.

Las posibles medidas serán objeto de la correspondiente valoración económica y de negociación en el Comité de Empresa y, cuando proceda, en los demás órganos legalmente competentes, de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada medida.

Decimoctava. Reconocimiento e incentivo de la función tutorial de residentes.

Durante el primer año de vigencia del presente acuerdo, el Comité de Seguimiento analizará la implantación de un complemento retributivo destinado a reconocer e incentivar la función desarrollada por los tutores de residentes y, previo acuerdo sobre los criterios básicos de la medida y la correspondiente valoración económica, el Servicio Murciano de Salud promoverá la tramitación y negociación que resulte legalmente procedente.

Decimonovena. Desplazamientos de los miembros de Equipos de Atención Primaria (EAP) para la atención domiciliaria.

El personal facultativo y el personal de enfermería, así como excepcionalmente los trabajadores sociales o el personal de otras categorías profesionales, que deba desplazarse con su propio vehículo a los domicilios de los pacientes para prestar asistencia sanitaria, desde el Centro de Salud o los consultorios, bien por una situación de urgencia o por una actividad programada percibirá un complemento retributivo cuyo importe, que varía según la clasificación del EAP (G1,G2, G3 o G4), se incrementará en un 40%. respecto a las cuantías actualmente contempladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno que ha aprobado las retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud para 2026.

Vigésima. Adecuación del complemento de productividad fija del personal de Fisioterapia en Atención Primaria.

Atendiendo a la pertenencia del personal de Fisioterapia de Atención Primaria y de Atención Hospitalaria a la misma categoría y opción estatutaria, y al marco común de sus funciones profesionales, se eleva a 42.000 TSI el mínimo garantizado para el cálculo del componente del complemento de productividad fija ligado a las TSI del personal de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, que preste servicios en Atención Primaria.

Su cálculo y abono se ajustarán a las restantes reglas previstas en el acuerdo de retribuciones aplicable.

Vigesimoprimera. Compensación del tiempo de relevo del personal de enfermería y estudio de las necesidades de relevo en otros puestos sanitarios.

El personal de enfermería que deba prolongar de forma efectiva su jornada programada para realizar la transmisión de información necesaria para garantizar la continuidad de la atención, dentro del ámbito de las funciones propias de cada categoría, tendrá derecho a la compensación del tiempo efectivamente empleado en dicha actividad.

Las reglas de acreditación, devengo proporcional, cómputo horario y disfrute de la compensación se concretarán mediante las instrucciones que se aprueben previa negociación. Estas reglas determinarán su aplicación a los distintos regímenes de turnos y evitarán el doble cómputo de tiempos ya incluidos o compensados en el calendario de trabajo.

Durante el primer trimestre de 2027, el Servicio Murciano de Salud completará el estudio de las necesidades de relevo en otros puestos sanitarios, con especial atención al personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE), en los que, por necesidades asistenciales u organizativas, resulte necesario prolongar la jornada programada para garantizar una adecuada transmisión de información durante el relevo entre profesionales, tomando como referencia, inicialmente, un tiempo aproximado de 5 minutos por turno. A partir de sus resultados, se analizarán las medidas organizativas y de compensación que procedan.

Esta medida se aplicará con efectos del 1 de enero de 2027, se implantará en dos ejercicios (2027 y 2028), un 50% cada ejercicio.

En el caso de los enfermeros/as, se reconocen 10 minutos por turno con carácter general. Si bien, para aquellos turnos de 12 horas, se reconocerán dos turnos de 12 horas en cómputo anual.

Vigesimosegunda. Integración voluntaria en las opciones de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista del personal estatutario de la opción de Enfermería de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista.

Se articulará, conforme a la normativa aplicable, un proceso de integración voluntaria del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la opción de Enfermería de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista que esté en posesión del título oficial de la especialidad correspondiente obtenido por la vía excepcional, en las opciones de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, que ocupen puestos en las unidades/servicios hospitalarios o equipos de atención primaria que deban ser provistas por este tipo de profesionales.

Vigesimotercera. Equiparación en el complemento de destino en las opciones de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista.

Para la progresiva implementación de las especialidades de enfermería, y acorde a sus titulaciones de especialistas, se establecerá para los puestos de trabajo de todas las opciones de la categoría de diplomado sanitario especialista, el nivel 22 de complemento de destino asignado a los puestos de trabajo de la opción de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a) de esta categoría, produciéndose así la equiparación en el complemento de destino en las distintas opciones/especialidades de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista.

Durante el primer trimestre de 2027, se adoptarán las medidas necesarias para iniciar la aplicación de esta equiparación retributiva.

Vigesimocuarta. Distribución de turnos de trabajo en jornada ordinaria.

Se propone a la Mesa sectorial la modificación del artículo 11.2 "Distribución de la jornada ordinaria en el ámbito de la atención hospitalaria, Red de Salud Mental, Centro Regional de Hemodonación y Centro de Bioquímica y Genética Clínica." del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de diciembre de 2023, por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud de la siguiente forma:

"2. Los turnos de trabajo se ajustarán a una de estas dos modalidades:

A) - Turno de mañana: de 8 a 15 horas.

- Turno de tarde: de 15 a 22 horas.

- Turno de noche: de 22 horas a 8 horas del día siguiente.

B) 12 horas en horario diurno: de 08:00 a 20:00 horas,

12 horas en horario de tarde y nocturno: de 20:00 a 08:00 horas."

Vigesimoquinta. Promoción interna sobre el mismo puesto.

Se incluirán en la oferta de empleo público plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo/a, para su cobertura mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo por personal de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo/a, de acuerdo con los requisitos y procedimientos legalmente previstos.

La implantación de esta medida se desarrollará progresivamente durante cuatro anualidades, entre 2027 y 2030, conforme a una planificación que garantice la convocatoria de, al menos, el 25% de las plazas previstas durante 2027, alcanzando un mínimo acumulado del 50% en 2028 y del 75% en 2029, hasta completar la totalidad de las plazas programadas en 2030.

Las correspondientes convocatorias concretarán las condiciones de participación y los efectos del acceso a la nueva categoría. Asimismo, esta modalidad de promoción interna se extenderá a otras categorías y opciones en sucesivas ofertas de empleo público, cuya concreción será objeto de negociación.

Vigesimosexta. Coordinación de proyectos, líneas estratégicas o áreas específicas.

Mediante resolución expresa del órgano competente podrá atribuirse al personal estatutario, por un periodo determinado, la realización de funciones de coordinación de proyectos, líneas estratégicas o áreas específicas. La resolución identificará las funciones, la duración y la dedicación requerida.

Estas funciones serán remuneradas con un complemento retributivo específico tomando como referencia el correspondiente a los puestos de los mandos intermedios de la misa categoría o inmediata superior. El abono estará vinculado al desempeño efectivo de las funciones de coordinación.

Cuando estas funciones adquieran carácter estructural, podrá crearse un puesto de trabajo específico para su desempeño.

Vigesimoséptima. Mesas Técnicas de Trabajo.

Se constituirán mesas técnicas de trabajo para el análisis de materias profesionales, laborales u organizativas y para la elaboración de propuestas de mejora.

Su objeto, composición y calendario de trabajo se determinarán en la Mesa Sectorial de Sanidad. Estarán integradas por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales representadas en dicha Mesa, conforme a las reglas de participación que en ella se establezcan, y podrán contar con el asesoramiento de profesionales con experiencia en la materia.

Las mesas técnicas tendrán carácter temporal, consultivo y técnico. Sus conclusiones se elevarán como propuestas a la Mesa Sectorial de Sanidad o a los demás órganos competentes, para su valoración y, cuando proceda, negociación.

Su constitución no supondrá la creación de nuevos órganos de negociación colectiva ni alterará las competencias atribuidas a la Mesa Sectorial de Sanidad, al Comité de Empresa, a las Gerencias o a los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud.

Vigesimoctava. Estudio de las funciones de coordinación y responsabilidad del personal no facultativo durante las guardias.

Durante el segundo semestre de 2027, el Servicio Murciano de Salud realizará un estudio de las funciones, competencias y responsabilidades asumidas por el personal no facultativo durante las guardias, así como de la conveniencia de establecer figuras de coordinación y responsabilidad similares a la de jefe de guardia existente para el personal facultativo.

El estudio analizará asimismo la adecuación de las retribuciones asociadas al desempeño de dichas funciones. Sus resultados se trasladarán a la Mesa Sectorial de Sanidad para valorar, en su caso, las medidas organizativas y retributivas que procedan.

Vigesimonovena. Estudio de la consideración de los sábados como festivos.

Durante el segundo semestre de 2027, el Servicio Murciano de Salud realizará un estudio sobre el impacto económico, retributivo y organizativo que tendría la consideración de los sábados como festivos a todos los efectos para el personal del Servicio Murciano de Salud.

El estudio analizará, entre otros aspectos, su repercusión sobre la jornada laboral, la planificación de los turnos, los descansos y las retribuciones correspondientes a la actividad realizada durante dichos días.

Los resultados del estudio se trasladarán a la Mesa Sectorial de Sanidad.

Trigésima. Participación del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia en la Comisión Mixta SMS-Universidad de Murcia.

Con el fin de favorecer la participación de los colegios profesionales sanitarios en las cuestiones relacionadas con la formación universitaria y las prácticas clínicas, el Servicio Murciano de Salud promoverá, en el seno de la Comisión

Mixta constituida con la Universidad de Murcia, la invitación de un representante del Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, atendiendo a la solicitud formulada por dicho Colegio profesional, para participar, con voz pero sin voto, cuando se aborden asuntos que afecten directamente a su ámbito profesional.

La participación se limitará a los puntos del orden del día que motiven la correspondiente invitación, respetando las exigencias de confidencialidad aplicables y sin alterar la composición, las competencias ni el régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Mixta establecidos en el concierto vigente.

Trigésima primera. Homogeneización, adecuación y mejora de las retribuciones del personal celador.

Durante el primer semestre de 2027, el Servicio Murciano de Salud pondrá en marcha las medidas de adecuación y mejora de los complementos retributivos del personal celador que resulten justificadas por la incorporación de nuevas competencias, funciones o exigencias profesionales vinculadas al desempeño de sus puestos de trabajo. A tal efecto, antes del 31 de marzo de 2027 se presentará a la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo una propuesta que concrete las medidas previstas, su alcance y las condiciones para su implantación.

Asimismo, durante el segundo semestre de 2027, se realizará un estudio sobre la viabilidad de asignar el nivel 14 de complemento de destino a los puestos de la categoría de Celador/a, con excepción de los correspondientes a animalario y autopsias, así como sobre la homogeneización de las retribuciones de los puestos incluidos en dicho ámbito. El estudio analizará las funciones y características de los puestos, las diferencias retributivas existentes y el impacto económico y organizativo de una eventual equiparación.

Esta medida tendrá efectos a partir del 1 de enero del 2027.

Trigésima segunda. Estudio de las especiales exigencias físicas y ambientales del trabajo en los servicios de cocina y lavandería.

Durante el primer semestre de 2027, el Servicio Murciano de Salud realizará un estudio sobre las condiciones de trabajo del personal de las categorías de Ayudante de Servicios y Pinche que desempeña sus funciones en los servicios de cocina y lavandería, con especial atención a las exigencias físicas y ambientales propias de las tareas realizadas, con el fin de valorar la procedencia de medidas de adecuación retributiva específicas para dichos puestos.

El estudio tendrá en cuenta las funciones efectivamente desempeñadas, las condiciones de trabajo, las evaluaciones de riesgos laborales, los conceptos retributivos actualmente reconocidos y el impacto económico de las posibles medidas.

Trigésima tercera. Implantación progresiva de la figura de coordinador de Técnicos Superiores Sanitarios.

El Servicio Murciano de Salud implantará progresivamente la figura de coordinador de Técnicos Superiores Sanitarios en aquellas unidades que cuenten con al menos diez profesionales de este colectivo, con el objetivo de mejorar la organización del trabajo, la coordinación de la actividad y el funcionamiento de los servicios.

La implantación se desarrollará a lo largo de tres anualidades, a partir del 1 de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de acuerdo con una planificación progresiva que tendrá en cuenta las características organizativas y asistenciales de las distintas unidades.

Los criterios para su implantación, las funciones de coordinación, el procedimiento de designación y, en su caso, las condiciones retributivas correspondientes se concretarán mediante los instrumentos que procedan, previa negociación en los órganos competentes.

Trigésima cuarta. Estudio de la equiparación retributiva del personal de administración y servicios de los centros sanitarios y de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud.

Durante el primer semestre de 2027, el Servicio Murciano de Salud realizará un estudio sobre las diferencias retributivas existentes entre el personal de administración y servicios de los centros sanitarios y el destinado en los órganos centrales, con el objetivo de valorar la procedencia de una equiparación retributiva.

El estudio tendrá en cuenta las categorías profesionales, las funciones y responsabilidades desempeñadas, los conceptos retributivos aplicables y el impacto económico y organizativo de las posibles medidas de equiparación.

Trigésima quinta. Regulación de las compensaciones por llamamientos urgentes fuera de la jornada ordinaria y prolongaciones de jornada.

El Servicio Murciano de Salud ya retribuye, conforme al régimen vigente, las horas de trabajo efectivamente realizadas como consecuencia de llamamientos urgentes fuera de la jornada ordinaria.

Adicionalmente, durante el primer semestre de 2027, el Servicio Murciano de Salud elaborará una regulación de las compensaciones correspondientes al personal que se vea afectado por requerimientos urgentes fuera de su jornada ordinaria o prolongaciones de jornada por necesidades del servicio, con el objetivo de establecer criterios homogéneos para los distintos colectivos profesionales afectados.

Esta regulación tendrá en cuenta las características de los puestos de trabajo, la criticidad de las funciones desempeñadas y las necesidades de continuidad del servicio. En particular, se valorará el establecimiento de un complemento retributivo para aquellos puestos que, por sus especiales características, requieran garantizar la atención de incidencias o requerimientos fuera de la jornada ordinaria.

Trigésima sexta. Modificación del régimen de autorización para el abono de la jornada complementaria del personal sin actividad asistencial directa.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a instar a los órganos competentes a promover la modificación de la regulación vigente, con el objetivo de eliminar la exigencia de autorización del Consejo de Gobierno para el abono de la jornada complementaria al personal que no realiza actividad asistencial directa.

A tal efecto, impulsará las actuaciones necesarias para establecer un procedimiento de autorización y abono más ágil, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales, organizativos y presupuestarios que resulten aplicables.

Trigésima séptima. Estudio de la clasificación profesional y los posibles efectos retributivos de los Técnicos Superiores.

Durante el primer semestre de 2027, el Servicio Murciano de Salud realizará un estudio sobre la situación del personal estatutario de las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Especialista no Sanitario, en aquellas opciones

para cuyo acceso se exija el título de Técnico Superior de Formación Profesional, en relación con su posible encuadramiento en el grupo B de clasificación profesional.

El estudio identificará las opciones y puestos afectados y analizará las titulaciones exigidas, las funciones y competencias desempeñadas, el régimen de clasificación profesional aplicable, las posibles diferencias retributivas y el impacto económico y organizativo de las eventuales medidas.

A partir de los resultados del estudio, el Servicio Murciano de Salud valorará, en su caso, instar a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a promover las actuaciones que pudieran resultar procedentes.

Trigésima octava. Concurso de méritos puestos no base no sanitario.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a someter a la próxima sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Sanidad la propuesta de modificación de las bases reguladoras de los concursos de méritos para la provisión de puestos no base del personal no sanitario, previamente revisada por los Servicios Jurídicos, para su negociación y posterior aprobación, en su caso, por el órgano competente.

Disposición final primera. Marco presupuestario, tramitación, ejecución y seguimiento.

El desarrollo y ejecución de las medidas previstas en el presente anexo se realizará dentro del marco presupuestario, financiero, normativo, organizativo y de recursos humanos aplicable al Servicio Murciano de Salud en cada ejercicio.

La efectividad de las medidas que comporten incremento de gasto quedará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a las disponibilidades que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos, especialmente cuando su ejecución se proyecte sobre ejercicios futuros. Su implantación podrá desarrollarse de forma progresiva o ser objeto de adaptación o reprogramación cuando concurran circunstancias presupuestarias, asistenciales, organizativas o de recursos humanos debidamente justificadas.

En todo caso, la ejecución de las medidas deberá garantizar la continuidad asistencial, la calidad de la atención, la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de la legislación aplicable, sin perjuicio del compromiso de la Consejería de Salud de impulsar las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos recogidos en el presente anexo.

Para el seguimiento se constituirá un Comité de Seguimiento, integrado por representantes de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud y por representantes de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Sólo las organizaciones sindicales que suscriban el presente acuerdo podrán formar parte del Comité de Seguimiento, tal y como posibilita el artículo 88.4 de la Ley 5/2001, de personal estatutario del SMS.

Corresponderá al Comité conocer el grado de ejecución de las medidas previstas en el acuerdo, analizar las incidencias que puedan producirse en su aplicación, realizar el seguimiento de sus resultados y formular, en su caso, propuestas para facilitar su desarrollo.

Asimismo, serán objeto de revisión conjunta en este Comité aquellas materias respecto de las cuales el presente acuerdo prevea expresamente su intervención.

El Comité se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez cada doce meses, y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes.

El Comité tendrá carácter de seguimiento y coordinación y no supondrá la creación de un nuevo órgano de negociación colectiva ni alterará las competencias atribuidas a la Mesa Sectorial de Sanidad, a los órganos de representación del personal o a los órganos competentes de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud.

El acuerdo que se adopte en la Mesa Sectorial de Sanidad será trasladado a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, realizándose las gestiones necesarias para su inclusión como punto específico del orden del día de la siguiente sesión que se convoque de la Mesa General de Negociación, para su conocimiento y tratamiento en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda.

En la negociación se ha puesto de manifiesto por las organizaciones sindicales diversas incidencias y mejoras del documento que se han recogido en acta. Se acuerda que todas esas incidencias se llevarán al Comité de Seguimiento para su valoración y en su caso, aprobación. En función de su naturaleza, los temas se tratarán en Comisiones y Mesas de Seguimiento específicas por categoría profesional, dando prioridad a la extensión de la mejora de la IT al resto colectivos, a la reclasificación de los técnicos de grado medio, así como a otras cuestiones recogidas en el acta de la mesa sectorial celebrada el 29 de octubre de 2026 tras las intervenciones de las organizaciones sindicales, entre ellas, el solape y la reclasificación de niveles para facultativos y para el resto de categorías afectadas.”

En Murcia, a 12 de noviembre de 2026.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5617 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2026.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2026, suscrito con fecha 27 de octubre de 2026, previa autorización del Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2026, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA-2026, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 4 de noviembre de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mula para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA 2026

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 13/2026, de 29 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2026.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jose Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de este departamento, y su posterior corrección de errores de 16 de junio.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de

protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2026 del Plan COPLA fueron aprobados por Consejo de Gobierno el pasado 4 de junio y posterior modificación

de 24 de junio de 2026, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Mula.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Mula, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial del Fuente Caputa, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2026, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Mula se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2026.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 9.650,00 € de los cuales, la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 3.377,54 €, y el Ayuntamiento de Mula la cantidad de 6.272,46 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias se destinará

a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2026.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2026" la cantidad de 3.377,54 €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2026, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mula una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mula deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mula.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mula, Juan Jesús Moreno García.—El Secretario General del Ayuntamiento de Mula, José Juan Tomás Bayona.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5618 Resolución de fecha 3 de noviembre de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Trabajo, Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia en siglas FREMM con número de depósito 30000209 (antiguo número de depósito 30/00249).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Andrés Sánchez Gómez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2026/000344.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 30/10/2026 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 03/11/2026.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2026 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 8 Fines con la incorporación de los apartados r), s), t) y u) de los estatutos de esta federación.

El certificado aparece suscrito por D. Andrés Sánchez Gómez como Secretario con el visto bueno del Presidente D. Tomás Martínez Pagán.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 3 de noviembre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5619 Extracto de la Resolución de 11 de noviembre de 2026, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por entidades locales de Programas Experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

BDNS (Identif.): 941521

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941521)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de Programas Experienciales, programas mixtos de empleo y formación, de carácter específico por Entidades Locales de la Región de Murcia, dirigidos a personas desempleadas, de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La finalidad de estos programas es mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas de entre 18 y 29 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 257 de 7 de noviembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 234, de 9 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible con el que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 4.429.000,00.-€, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027.

La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del mismo.

Quinto. Presentación y plazo de solicitudes.

A Las solicitudes de subvención se cumplimentarán por SEDE ELECTRÓNICA (https://sede.carm.es) Procedimiento 4440 "Proyectos Experienciales de Empleo y Formación". El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña "Información General", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días, a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Murcia, 11 de noviembre de 2026.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

5620 Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de redistribución de créditos en fase de autorización del gasto y de modificación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018-2021 (ACB 2019) 2.ª convocatoria.

Plan de vivienda: Plan 2018-2021 (R.D. 106/2018)

Bases reguladoras:

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021(BORM n.º 173, de 28/07/2020).

Orden de convocatoria:

- Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) 2.ª convocatoria (BORM n.º 183, de 10/08/2021).

- Orden de 17 de noviembre de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021 (BORM n.º 280, de 03/12/2025).

La Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 30 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) 2.ª convocatoria (BORM nº 183, de 10/08/2021), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador (ID) n.º 578621, y extracto publicado en el BORM n.º 183, de 10 de agosto de 2021, establece en su artículo 3.1. Financiación. Crédito presupuestario un importe total del gasto plurianual autorizado, fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada con fecha 21 de julio de 2021, para la concesión de las correspondientes ayudas de 539.400,00 €, de los cuales 372.000,00 € están financiados por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (antes Ministerio de Fomento), y 167.400,00 € están financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución del gasto, aplicación presupuestaria y documento contable de autorización:

Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto / Subproyecto	Doc. Contable (A)	Anualidad	Total Gasto (€)
			2021	
140200.431A.786.61	45785 / 045785210021	41950/2021	192.000,00 €	278.400,00
	45786 / 045786210015	41961/2021	86.400,00 €	
140200.431A.786.61	45785 / 045785210022	41953/2021	90.000,00	130.500,00
	45786 / 045786210016	41963/2021	40.500,00	
140200.431A.786.61	45785 / 045785210023	41957/2021	90.000,00	130.500,00
	45786 / 045786210017	41964/2021	40.500,00	

Durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por circunstancias relacionadas con la tramitación de los expedientes, esta convocatoria no pudo resolverse.

Mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de 2 de mayo de 2024, se dispuso la redistribución de los créditos en fase de autorización del gasto, por los importes, con la aplicación presupuestaria y la distribución del gasto autorizado por anualidades que se indican a continuación:

Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto / Subproyecto	Doc. Contable (A)	Anualidad	Total Gasto (€)
			2024	
140200.431A.786.61	45785 / 045785210021	28979/2024	192.000,00 €	278.400,00
	45786 / 045786210015	28996/2024	86.400,00 €	
140200.431A.786.61	45785 / 045785210022	28997/2024	90.000,00	130.500,00
	45786 / 045786210016	28999/2024	40.500,00	
140200.431A.786.61	45785 / 045785210023	29000/2024	90.000,00	130.500,00
	45786 / 045786210017	29001/2024	40.500,00	

Durante el ejercicio 2024, por circunstancias relacionadas con la tramitación de los expedientes, esta convocatoria no pudo resolverse.

Mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de 10 de junio de 2025, se dispuso la redistribución de los créditos en fase de autorización del gasto, por los importes, con la aplicación presupuestaria y la distribución del gasto autorizado por anualidades que se indican a continuación:

Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto / Subproyecto	Doc. Contable (A)	Anualidad	Total Gasto (€)
			2025	
140200.431A.786.61	45785 / 045785210021	38431/2025	192.000,00 €	278.400,00
	45786 / 045786210015	38429/2025	86.400,00 €	
140200.431A.786.61	45785 / 045785210022	38432/2025	90.000,00	130.500,00
	45786 / 045786210016	38434/2025	40.500,00	
140200.431A.786.61	45785 / 045785210023	38436/2025	90.000,00	130.500,00
	45786 / 045786210017	38450/2025	40.500,00	

Mediante Orden de 17 de noviembre de 2025 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021 (BORM n.º 280, de 03/12/2025).

Durante el ejercicio 2025, por circunstancias relacionadas con la tramitación de los expedientes, esta convocatoria no pudo resolverse.

Vista la memoria justificativa de la Subdirectora General de Vivienda, de 21 de octubre de 2026, procede la redistribución de anualidades del crédito autorizado en la citada convocatoria de subvenciones y la modificación del

artículo 3.1. Financiación. Crédito presupuestario de la Orden de convocatoria conforme al siguiente desglose por partidas presupuestarias, proyectos y estimación de anualidades:

Partida Presupuestaria	Proyecto/ Subproyecto	Financiación	Ejercicio	Anualidad vigente (€)	Modificación (€)	Anualidad modificada (€)
140200.431A.786.61	45785 / 045785210021	Ministerio	2025	192.000,00	-192.000,00	**0,00**
			2026	0,00	+192.000,00	**192.000,00**
	45786 / 045786210015	CARM	2025	86.400,00	-86.400,00	**0,00**
			2026	0,00	+86.400,00	**86.400,00**
140200.431A.786.61	45785 / 045785210022	Ministerio	2025	90.000,00	-90.000,00	**0,00**
			2026	0,00	+90.000,00	**90.000,00**
	45786 / 045786210016	CARM	2025	40.500,00	-40.500,00	**0,00**
			2026	0,00	+40.500,00	**40.500,00**
140200.431A.786.61	45785 / 045785210023	Ministerio	2025	90.000,00	-90.000,00	**0,00**
			2026	0,00	+90.000,00	**90.000,00**
	45786 / 045786210017	CARM	2025	40.500,00	-40.500,00	**0,00**
			2026	0,00	+40.500,00	**40.500,00**

Vista la propuesta de Orden de la Dirección General de Vivienda, de 22 de octubre de 2026.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Primero.- Proceder a la redistribución de los créditos en fase de autorización del gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, de Caravaca de la Cruz, Mula y Pliego. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2019) 2.ª convocatoria (BORM n.º 183, de 10/08/2021), gasto elegible en su totalidad, modificando su artículo 3.1. Financiación. Crédito presupuestario, por los importes, la aplicación presupuestaria y la distribución del gasto autorizado estimado por anualidades que se indican a continuación:

ARRU municipio / N.º actuaciones	Partida Presupuestaria	Financiación	Proyecto de gasto / Subproyecto	Anualidad 2026	Total Gasto (€)
CARAVACA DE LA CRUZ N.º actuaciones: 24	140200.431A.786.61	Ministerio	45785 / 045785210021	192.000,00 €	278.400,00
		CARM	45786 / 045786210015	86.400,00 €	
MULA N.º actuaciones: 15	140200.431A.786.61	Ministerio	45785 / 045785210022	90.000,00	130.500,00
		CARM	45786 / 045786210016	40.500,00	
PLIEGO N.º actuaciones: 15	140200.431A.786.61	Ministerio	45785 / 045785210023	90.000,00	130.500,00
		CARM	45786 / 045786210017	40.500,00	

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de noviembre de 2026.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5621 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de la Sierra de la Puerta y Cordel de Cehegín" clasificadas entre las del término municipal de Cehegín y Moratalla, para, L.S.M.T 20 kV desde ST "Lentisco" hasta P.I. "Los Alderetes" para suministro eléctrico a centro de datos, solicitada por Promoción y Desarrollo de Data Centers, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominada "Vereda de la Sierra de la Puerta y Cordel de Cehegín" clasificadas entre las del término municipal de Cehegín y Moratalla, para suministro eléctrico a centro de datos; en una superficie de 542,69 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Promoción y Desarrollo de Data Centers, S.L., con N.I.F.: B-85244903 con referencia VPOCU20260023. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la siguientes direcciones web https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion

https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, a 19 de agosto de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5622 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento administrativo para la declaración, del Molino Armero, balsa islámica y tramo de acequia de Churra la Vieja, como Bien de Interés Cultural bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico.

Encontrándose en tramitación el expediente DBC 000018/2025 relativo al procedimiento administrativo para la declaración, si procede, del Molino Armero, balsa islámica y tramo de acequia de Churra la Vieja, como Bien de Interés Cultural bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, incoado por Resolución de 21/01/2026 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 27 de 03/02/2026 según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (https://www.borm.es), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, https://sede.carm.es, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

En Murcia, a 4 de noviembre de 2026.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier

5623 Resolución R-151/26 de 6 de noviembre de 2026, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire y del Espacio, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD_04/2026).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la provisión de cinco plazas de Personal Docente e Investigador en la siguiente categoría:

Categoría	Número de plazas
Profesor Ayudante Doctor	1

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria) y en el punto de acceso general: www.administración.gob.es

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 6 de noviembre de 2026.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

IV. Administración Local

Abanilla

5624 Anuncio de aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto (expte. 18/2026).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. (Expte. 18/2026).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 6 de noviembre de 2026.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Albudeite

5625 Exposición pública del proyecto de expropiación de terrenos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación "La Serreta" del municipio de Albudeite.

Por el presente anuncio se somete a exposición pública por plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BORM, el Proyecto de Expropiación de terrenos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación "La Serreta" del municipio de Albudeite.

Durante el plazo indicado se podrá examinar el contenido íntegro del Proyecto en la sede electrónica municipal (enlace https://albu.es/proyectoexpropiacionserreta) o, presencialmente, en las dependencias municipales en horas de oficina, pudiéndose asimismo presentar alegaciones durante el indicado plazo.

Relación de parcelas a expropiar

PARCELAS	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE INCLUIDA EN EL ÁMBITO (m²)
12	30004A006000120000EP	DIEGO MARTÍNEZ MIÑANO Y MARÍA GARCÍA GARCÍA	834	6.182,00
13	30004A006000130000EL	JOSE CHICO DE GUZMAN CERÓN	2.270	4.616,00
15	30004A006000150000EF	JOSÉ PONCE CAÑADA		3.658,00
20	30004A006000200000EO	HEREDEROS DE ANTONIO CORTÉS CORTÉS	2.507	1.715,70
23	30004A006000230000ED	HEREDEROS DE FRANCISCO GARCÍA MULERO		327,82
25	30004A006000250000EI	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ IZQUIERDO		204,55
26	30004A006000260000EJ	ALFONSO PÉREZ CORTÉS Y ÁNGELES ROSA FANCON MARTÍNEZ	2.832	896,15
122	30004A006001220000EI	PEDRO JESÚS SÁNCHEZ CORTÉS		8.059,99
				25.660,21

En Albudeite, a 30 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

5626 Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal "Los Colorines".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2026, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos (BORM 41 de 19/2/2024), aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios que presta la Escuela Infantil Municipal "Los Colorines".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que por cualquier interesado se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Junta de Gobierno.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y procediendo a la publicación integra del texto de la modificación.

Asimismo, durante dicho plazo el texto de la ordenanza y los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Archena. (www.archena.es).

En Archena, a 4 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Jumilla

5627 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de crédito extraordinario 6/2026.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria "Crédito Extraordinario 6/2026".

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (jumilla.sedipualba.es).

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jumilla, a 27 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Murcia

5628 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, se aprobó inicialmente el reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 59 de fecha 12 de marzo de 2026, habiéndose presentado alegaciones las cuales han sido resueltas procediéndose a su aprobación definitiva en sesión ordinaria de Pleno de 29 de octubre de 2026, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de octubre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Introducción

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 25.2.f y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

Según indicaba el apartado 8.3 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda, y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de Protección Civil.

Posteriormente, en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, y, en particular, en su artículo 10, queda contemplada la integración de los Planes Territoriales municipales de Protección Civil en los de ámbito superior.

La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan de sus competencias, de acuerdo con lo previsto en su correspondiente Plan Territorial, la dirección y coordinación de las actuaciones pueda pasar a la autoridad que ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Murcia, que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento, con un Servicio municipal de Protección Civil, realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

El artículo 3 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, establece que dicha ley es aplicable a toda la actividad de voluntariado realizada en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que implique un desarrollo o participación en programas o proyectos concretos de interés general, en el ámbito de competencias de aquélla, con independencia del lugar donde la entidad que realice actuaciones de voluntariado tenga su sede o domicilio social. A los efectos de la citada Ley regional 5/2004, la Protección Civil se entiende como área de interés general (art. 4).

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 bis 1 y 2, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

NPE: A-141126-5628

Por su parte, el Art. 7 quáter de la Ley 17/2015, contempla:

1. El voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, sin perjuicio del deber general de colaboración de los ciudadanos en los términos del artículo 7 bis.

Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

2. Los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Por su parte, la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, dedica su Título IV al voluntariado de protección civil, que se presta a través de agrupaciones municipales sin personalidad jurídica, cuyas actuaciones dirige y coordina el Ayuntamiento, y que se rige por dicha ley, por la legislación estatal y autonómica de voluntariado, por sus reglamentos de desarrollo y por los planes y protocolos de protección civil.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil local, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobó en Comisión de Gobierno de fecha 29 de octubre de 1997, las «Normas de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Murcia», cuyo texto íntegro se publicó en el BORM de fecha 5 de diciembre de 1997, existiendo una posterior corrección de errores, publicada en el BORM de 14 de enero de 1998.

Siendo así que, posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobó en Comisión de Gobierno de fecha 26 de junio de 2002, las nuevas «Normas de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Murcia», cuyo texto íntegro se publicó en el BORM de fecha 20 de julio de 2002.

Las modificaciones en la legislación vigente tanto en materia de Protección Civil como en cuanto al Voluntariado, suponiendo incluso una transformación integral en dichas materias, motivan suficientemente esta actualización de las «Normas de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Murcia», como se viene a realizar ahora mediante el presente Reglamento.

Por otra parte, la elaboración del presente Reglamento se somete a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

• Necesidad y Eficacia: Este Reglamento responde al interés general de garantizar un servicio de voluntariado moderno, formado y capacitado, siendo el instrumento jurídico más adecuado para regular la autoorganización municipal en esta materia.

• Proporcionalidad: El presente Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades de organización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, sin imponer obligaciones excesivas más allá de los requisitos propios de la condición de voluntario y la capacitación de éstos.

• Seguridad Jurídica: El texto del presente Reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, integrando las novedades de la Ley 45/2015 de Voluntariado y la normativa técnica sobre Protección Civil.

• Transparencia: El proyecto se ha sometido a información pública y el texto definitivo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instrucciones que lo desarrollen se comunicarán a los voluntarios.

• Eficiencia: El Reglamento se apoya en los medios materiales y personales de que dispone el Servicio Municipal de Protección Civil y no establece cargas administrativas distintas de las necesarias para la gestión de la Agrupación.

Por todo lo anteriormente expuesto, quedan justificados la oportunidad y los motivos para proveer el presente Reglamento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco jurídico completo, sistemático y actualizado que regirá la organización, funcionamiento, estructura interna, derechos y deberes de los integrantes y el régimen disciplinario aplicable a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia (en adelante, AVPC Murcia).

Asimismo, regula la integración operativa de la Agrupación en el conjunto del Sistema Nacional de Protección Civil, su vinculación orgánica y funcional con los órganos municipales competentes, la relación con los servicios esenciales de intervención, la coordinación con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia, la incorporación obligatoria al Plan Territorial Municipal de Murcia y la participación en los Planes Especiales o Planes de Actuación Municipal aprobados por el Ayuntamiento o por la Comunidad Autónoma.

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la Agrupación en el ámbito de las actividades de la Agrupación.

Artículo 2. Naturaleza jurídica de la Agrupación y fundamento normativo.

La AVPC Murcia se configura como una organización ciudadana de carácter altruista, benéfico y no lucrativo, integrada exclusivamente por voluntarios que prestan servicio de forma desinteresada y sin relación laboral, funcionarial, mercantil, ni estatutaria con el Ayuntamiento.

La AVPC Murcia se integra en el Servicio municipal de Protección Civil sirviéndole de apoyo, de colaboración dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y se incardina como elemento auxiliar de apoyo a los servicios esenciales de intervención del Ayuntamiento (Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, servicios sanitarios y demás cuerpos profesionales), sin sustituirlos en ningún caso.

Su existencia y funcionamiento se fundamentan legalmente en:

- El artículo 30.4 de la Constitución Española, que atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de organizar y coordinar los recursos dirigidos a garantizar la protección civil.

- La Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, que reconoce expresamente la participación ciudadana organizada mediante voluntariado.

- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, que regula la estructura autonómica y municipal de protección civil.

- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su vertiente competencial y organizativa.

- La Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, en todo lo relativo a los actos administrativos, procedimientos internos, potestad sancionadora, responsabilidad y relaciones jurídico-administrativas internas.

- La Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en lo relativo al régimen de la acción voluntaria, al acuerdo de incorporación y a los derechos y deberes de los voluntarios.

A efectos organizativos, la AVPC Murcia queda integrada funcionalmente en la estructura municipal, sin que ello constituya vínculo laboral o funcionarial alguno de sus componentes con el Ayuntamiento, y opera conforme a criterios de jerarquía, disciplina, coordinación administrativa y sujeción a los planes y protocolos establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del presente Reglamento.

El presente Reglamento resulta de aplicación:

- A todas las personas que formen parte de la AVPC Murcia en cualquiera de sus categorías.

- A cualquier actividad organizada, promovida o autorizada por la Agrupación o por el Ayuntamiento relacionada con actuaciones preventivas, formativas, informativas, auxiliares u operativas.

- A los servicios prestados dentro del término municipal y, excepcionalmente, fuera de él: cuando se active un plan de protección civil de ámbito autonómico, a solicitud de su Director y previa autorización del Alcalde; y en los demás casos, previa autorización expresa de la Alcaldía o del Concejal Delegado correspondiente.

Artículo 4. Finalidades de la Agrupación y funciones institucionales.

La AVPC Murcia tiene como objetivo esencial la contribución al bienestar y la seguridad de los ciudadanos mediante la realización de funciones preventivas, operativas y formativas orientadas a reducir la vulnerabilidad ante emergencias. Entre sus finalidades se incluyen:

a) Misión preventiva: participación en campañas de sensibilización ciudadana, actividades formativas, planes de autoprotección, vigilancia preventiva y colaboración en eventos multitudinarios o actividades municipales que presenten riesgos.

b) Misión operativa: actuación en emergencias bajo el mando establecido por el Plan Territorial Municipal y los Planes Especiales o de Actuación Municipal, en apoyo directo a los servicios esenciales y nunca como sustitución de estos.

c) Misión colaborativa: apoyo material, logístico y humano a los órganos municipales en la gestión de emergencias, incluyendo instalación de recursos, control de accesos, apoyo a evacuaciones, información a la población, logística de albergues y cualquier otra tarea compatible con su naturaleza y capacitación.

d) Misión formativa: participación en cursos, simulacros, prácticas y actividades de perfeccionamiento, con el fin de mantener un nivel adecuado y actualizado de capacitación técnica.

Artículo 5. Principios de actuación y valores del servicio.

La actuación de la Agrupación se regirá por los siguientes principios:

a) Altruismo y voluntariedad, como esencia del compromiso ciudadano.

b) Disciplina, jerarquía y profesionalidad, aun siendo un cuerpo de voluntariado.

c) Respeto a la legalidad, cumplimiento estricto de los planes y protocolos aprobados.

d) Coordinación operativa con los servicios esenciales y con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia (CECARM).

e) Neutralidad y objetividad, evitando cualquier actuación partidista, ideológica o interesada y desleal.

f) Protección de la dignidad humana, en línea con los principios humanitarios de protección civil.

g) Confidencialidad, en especial respecto de datos sensibles o información operativa.

h) Uso responsable de los medios públicos, ajustado siempre a su finalidad propia.

i) Seguridad personal y colectiva, priorizando la autoprotección y el trabajo seguro.

j) Proporcionalidad, adaptando la intervención a la capacitación y a los medios disponibles.

k) Eficacia y servicio público, como elemento inspirador de toda actuación del voluntariado.

Artículo 6. Integración en el Plan Territorial Municipal y en el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

La AVPC Murcia forma parte estructural del Plan Territorial Municipal de Protección Civil de Murcia, teniendo asignadas funciones específicas en los distintos niveles de activación.

En situaciones de emergencia autonómica o en aquellas en que así se determine, la Agrupación se integrará funcionalmente en las instrucciones y directrices del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

Toda actuación operativa deberá ejecutarse conforme a los manuales operativos, protocolos de actuación y órdenes que impartan los mandos designados; no pudiendo ningún voluntario actuar por iniciativa propia, fuera de dichos protocolos y órdenes operativas, ni emprender acciones independientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 61.

Artículo 7. Seguro de cobertura.

El Ayuntamiento garantizará la suscripción de un seguro de accidentes, invalidez permanente, fallecimiento y asistencia sanitaria para todos los voluntarios durante cualquier actividad autorizada.

Asimismo, se garantizará un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pudieran ocasionarse a terceros durante el ejercicio de las funciones asignadas.

La cobertura será exigible en todo servicio autorizado, incluyendo formaciones, simulacros y desplazamientos asociados.

Artículo 8. Recursos económicos y materiales.

La Agrupación dispondrá de los medios materiales, técnicos, logísticos y personales asignados por el Ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde al Ayuntamiento:

- Proveer y mantener vehículos, uniformidad, herramientas y equipos de protección. El mantenimiento ordinario y básico puede ser desempeñados por voluntarios de Protección Civil. (revisión de niveles, agua, líquidos de frenos, extintor, etc.)

- Garantizar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para formación, almacenamiento y coordinación operativa.

- Financiar la adquisición y renovación de material.

Se llevará un inventario exhaustivo, actualizado y personalizable del material asignado a cada miembro, con constancia escrita del estado y obligaciones de devolución.

Artículo 9. Dependencia jerárquica y relaciones institucionales.

La AVPC Murcia depende orgánicamente del Ayuntamiento y se subordina a los órganos municipales competentes.

Funcionalmente, se integra en el Servicio municipal de Protección Civil, bajo la autoridad del Jefe de Servicio de Protección Civil, y actúa bajo la dirección operativa del Coordinador General de la Agrupación, salvo en situación de emergencia donde pueda ser subordinada a un mando externo (autonómico o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado)

Mantendrá relaciones de cooperación con:

- Policía Local.

- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

- Servicios sanitarios.

- Servicios municipales de infraestructura, limpieza, medio ambiente, etc.

- Otras agrupaciones municipales de voluntarios cuando proceda.

Dichas relaciones se regirán siempre por las órdenes y protocolos del mando competente.

Los funcionarios que formen parte de los servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, que actúen bajo la dirección del plan, tendrán el carácter de agentes de la autoridad.

TÍTULO II. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA

Artículo 10. Dependencia orgánica y adscripción administrativa.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia (en adelante, AVPC Murcia) queda adscrita orgánicamente a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de que dicha autoridad delegue el ejercicio de sus funciones de dirección política en la Concejalía competente en materia de Protección Civil.

A efectos estrictamente administrativos y operativos, la Agrupación se integra en el Servicio Municipal de Protección Civil, que ejercerá las funciones de supervisión, dirección estratégica, planificación anual, coordinación de recursos y aprobación de procedimientos internos.

La adscripción orgánica implica que:

- El Ayuntamiento es titular de la Agrupación en todos los efectos jurídicos, organizativos y materiales.

- La Agrupación forma parte de la organización municipal de protección civil; sus miembros no mantienen relación laboral, estatutaria ni funcionarial con el Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento establece las líneas de actuación, objetivos estratégicos y prioridades anuales mediante resolución o instrucción de servicio.

La AVPC Murcia no ostenta personalidad jurídica propia ni capacidad para contratar, conveniar o representar al Ayuntamiento por sí misma, correspondiendo dichas funciones exclusivamente a la autoridad municipal competente.

Artículo 11. Dependencia funcional y mando operativo.

En el plano funcional, la Agrupación actúa bajo la dirección del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil o del responsable técnico que se determine en la estructura interna del Ayuntamiento.

El Coordinador General de la Agrupación ejercerá la dirección operativa interna y organizativa sobre todos los voluntarios, y propondrá el inicio de los procedimientos disciplinarios conforme al artículo 13.h), sin perjuicio de la supervisión general del Servicio Municipal de Protección Civil.

En situaciones de emergencia activadas, la Agrupación se subordinará estrictamente al mando que resulte competente.

Ningún voluntario podrá emitir órdenes, instrucciones, comunicaciones o indicaciones a terceros fuera de la cadena jerárquica establecida en cada fase de activación, quedando prohibidas las actuaciones autónomas o descoordinadas.

Artículo 12. Estructura jerárquica interna.

La AVPC Murcia se organiza conforme a una estructura jerárquica escalonada destinada a garantizar disciplina, eficacia operativa y claridad en la asignación de responsabilidades.

La estructura será la siguiente:

- Jefe de Servicio de Protección Civil.

- Coordinador General de la Agrupación.

- Secretario de la Agrupación.

- Vicesecretario de la Agrupación.

- Jefes de Área o Unidad.

- Voluntarios.

La organización interna se configurará mediante Instrucción Operativa Interna, propuesta por el Coordinador General de la Agrupación y aprobada por el Servicio Municipal de Protección Civil, pudiendo modificarse con arreglo a necesidades operativas o de formación.

Los diferentes niveles ejercerán las funciones que se les asignen, actuando siempre dentro de su ámbito competencial, sin extralimitar funciones ni asumir decisiones propias del nivel superior.

Artículo 13. Coordinador General de la Agrupación.

El Coordinador General de la Agrupación será nombrado y cesado por el Alcalde, o por el Concejal Delegado en materia de Protección Civil por delegación, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.

El Coordinador General de la Agrupación ha de ser empleado público.

El Coordinador General de la Agrupación ejercerá las siguientes funciones:

a) Ostentar la dirección operativa interna de la Agrupación.

b) Dirigir operativamente, coordinar y supervisar a la totalidad de los voluntarios.

c) Proponer al Jefe de Servicio las directrices operativas y de funcionamiento interno de la Agrupación.

d) Gestionar el personal voluntario, proponer al Jefe de Servicio los nombramientos y ceses de mandos intermedios, Jefatura de Unidad o Áreas.

e) Dirigir reuniones internas y coordinar la planificación anual de actividades.

f) Resolver incidencias, conflictos internos y situaciones que afecten a la operatividad.

g) Informar al Jefe de Servicio, y a través de él a la Concejalía competente, sobre necesidades operativas, formativas o materiales.

h) Elevar al Jefe de Servicio propuesta razonada de inicio de procedimiento disciplinario cuando proceda, acompañada de los partes e informes firmados en que se funde, sin intervenir después en su instrucción ni en su resolución.

i) Garantizar el cumplimiento estricto del Plan Territorial Municipal, Planes Especiales y protocolos del CECARM.

j) Mantener contacto directo y periódico con el Servicio Municipal de Protección Civil.

Por ausencia, corresponderán las funciones al Jefe de Servicio de Protección Civil.

Los Jefes de Área (referidos en el apartado d) anterior) serán designados y cesados por el Concejal Delegado en materia de Protección Civil, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, oído el Coordinador General. Los Jefes de Área ejercerán funciones de dirección y coordinación en ámbitos funcionales específicos, tales como, entre otros: Área de Medios Técnicos; Área de Operaciones; Área de Personal. Corresponde a los Jefes de Área:

• Coordinar y supervisar las actividades propias de su ámbito funcional.

• Ejecutar las instrucciones del Coordinador General.

• Proponer mejoras organizativas, operativas o formativas.

• Controlar el cumplimiento de los protocolos aplicables a su área.

• Informar periódicamente al Coordinador General del desarrollo de las actividades.

• Velar por la correcta utilización del material asignado a su área.

Los Jefes de Área no podrán asumir competencias que correspondan al Coordinador General ni al Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 14. Secretario de la Agrupación.

Será nombrado y cesado por el Concejal Delegado en materia de Protección Civil, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, oído el Coordinador General de la Agrupación.

Corresponde al Secretario de la Agrupación el ejercicio de las funciones de apoyo administrativo, documental y organizativo interno, y en particular:

a) Actuar como fedatario interno de la Agrupación, levantando acta de la Asamblea General Informativa, así como de las reuniones, sesiones informativas y comunicaciones internas que así lo requieran.

b) Custodiar y organizar la documentación oficial de la Agrupación, sin perjuicio de las competencias del Servicio Municipal de Protección Civil.

c) Tramitar las comunicaciones internas y externas que se le encomienden.

d) Colaborar en la gestión administrativa de los voluntarios, especialmente en lo relativo a altas, bajas, situaciones administrativas y expedientes personales.

e) Llevar el registro interno de servicios, formación y participación, en coordinación con el Servicio Municipal de Protección Civil.

f) Asistir al Coordinador General en el ejercicio de sus funciones.

g) Cualesquiera otras funciones de naturaleza administrativa que le sean atribuidas por el Coordinador General o por el Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 15. Vicesecretario de la Agrupación.

El Vicesecretario de la Agrupación será nombrado en los mismos términos que el Secretario.

Corresponde al Vicesecretario:

a) Sustituir al Secretario en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Apoyar al Secretario en el ejercicio de sus funciones ordinarias.

c) Colaborar en la gestión documental, de archivo y de registros internos.

d) Asumir aquellas funciones concretas que le delegue el Coordinador General o el Secretario.

Artículo 16. Voluntarios de la Agrupación.

Los voluntarios constituyen la base operativa de la Agrupación y desarrollan sus funciones de forma altruista, voluntaria y no remunerada.

Los voluntarios actuarán siempre:

a) Bajo la dirección operativa del Coordinador General y de los Jefes de Área.

b) Conforme a las instrucciones recibidas.

c) Dentro del ámbito de su formación y capacitación.

Corresponde a los voluntarios:

a) Participar en servicios preventivos, formativos y operativos autorizados.

b) Asistir a la formación obligatoria.

c) Cumplir las normas internas, protocolos y órdenes de servicio.

d) Mantener una conducta adecuada y respetuosa.

e) Cuidar el material y la uniformidad asignados.

f) Hacer uso responsable de cualquier vehículo, accesorio, maquinaria, herramienta, bien o equipo puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

g) Se podrán apuntar a los servicios preventivos, y no se podrán dar de baja sin la correspondiente justificación.

Los voluntarios no podrán asumir funciones de mando operativo, salvo designación expresa por la Concejalía competente en materia de Protección Civil, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 17. Sujeción a la cadena jerárquica.

Todos los miembros de la Agrupación estarán sujetos a la cadena jerárquica establecida en el presente Reglamento.

La desobediencia a las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria.

Artículo 18. Incompatibilidad de funciones.

Ningún miembro podrá desempeñar simultáneamente funciones que resulten incompatibles entre sí o que generen conflicto de intereses.

En particular, quienes ostenten cargos de coordinación o responsabilidad deberán abstenerse de intervenir en expedientes o decisiones que les afecten directa y personalmente.

Artículo 19. Asamblea General Informativa.

El Alcalde y/o Concejal Delegado presidirán la Asamblea General Informativa, que se celebrará una vez al año.

La Asamblea General Informativa es un órgano de carácter consultivo, informativo y no decisorio, integrado por la totalidad de los miembros en activo de la Agrupación.

La Mesa se integrará por Alcalde/Concejal Delegado, Jefe de Servicio, Coordinador General, Secretario o por ausencia, Vicesecretario.

La convocatoria de las Asamblea General informativa le corresponde al Alcalde o Concejal Delegado. A la convocatoria se acompañara el Orden del Día y el Borrador del Acta de la Sesión anterior, con expresión del lugar, fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar, al menos quince días naturales, excepto en aquellas ocasiones en que, por su carácter de urgencia, así lo decida el Alcalde/Concejal Delegado.

Todos los voluntarios podrán formular las preguntas que deseen al Coordinador General, debiendo remitir y entregar dichas preguntas con 10 días de antelación a la celebración de la Asamblea. Para el caso de que se entreguen posteriormente a dicha antelación, podrán ser contestadas por escrito antes de la celebración de la siguiente Asamblea.

A la Asamblea General Informativa serán convocados los voluntarios que se encuentren en situación de alta en la Agrupación al tiempo de convocatoria de la Asamblea; no pudiendo participar en la misma aquellos voluntarios que hayan causado baja en la Agrupación o hayan sido cesados con carácter temporal ó con carácter definitivo en la misma por razones disciplinarias.

La Asamblea General Informativa no ostenta competencias ejecutivas, representativas ni decisorias, ni puede adoptar acuerdos vinculantes, sin perjuicio de que puedan recabarse opiniones o sugerencias de los asistentes.

Artículo 20. Coordinación con Policía Local, Bomberos y Servicios Sanitarios.

En servicios preventivos, la Agrupación actuará conforme a las instrucciones del servicio municipal competente en cada evento.

Queda prohibida cualquier actuación autónoma que suponga duplicar funciones de los servicios profesionales o interferir en su trabajo, y/o usurpar representación o interlocución en contra de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11.

Artículo 21. Colaboración con Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia y otras agrupaciones.

La AVPC Murcia tendrá relación operativa directa con el CECARM en las fases de prealerta, alerta y emergencia cuando así lo indiquen los planes.

Podrá colaborar, previa autorización, con otras agrupaciones municipales de la Región de Murcia en emergencias o eventos intermunicipales.

Las intervenciones conjuntas se realizarán con respeto absoluto al mando territorial correspondiente.

Artículo 22. Sede operativa.

La Agrupación dispondrá de una sede operativa, cuya ubicación será determinada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Dicha sede contará, en función de las disponibilidades y necesidades del servicio, con los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades de la Agrupación, tales como dependencias administrativas, espacios para formación, zonas de almacenamiento y custodia de material y vestuario, y, en su caso, instalaciones para el estacionamiento de vehículos y el mantenimiento básico de los mismos.

El acceso estará regulado y los voluntarios deberán respetar los horarios y normas internas. Se reflejará un día a la semana y horario para atención al público.

TÍTULO III. INGRESO, CATEGORÍAS, SITUACIONES, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 23. Régimen general de incorporación.

La incorporación a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia (AVPC Murcia) se realizará mediante procedimiento administrativo, garantizando la igualdad de oportunidades, la publicidad y la objetividad.

La admisión no genera en ningún caso relación laboral, estatutaria, mercantil, ni funcionarial con el Ayuntamiento.

La participación es libre, voluntaria, altruista y no remunerada, sin perjuicio del derecho a obtener el reembolso de gastos autorizados y acreditados cuando así proceda.

La incorporación estará condicionada a la disponibilidad de plazas, a las necesidades organizativas, al informe favorable del Coordinador General de la Agrupación, que valorará la idoneidad del aspirante, y a la propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 24. Requisitos de acceso.

Para ser admitido como aspirante deberán cumplirse los requisitos de las letras a) a f) siguientes. La superación de las pruebas de la letra g) y del Curso Básico es requisito para adquirir la condición de voluntario en prácticas, conforme a los artículos 28 y 49:

a) Ser mayor de 18 años, o 16 años autorizado por padre, madre o tutor.

b) Poseer la nacionalidad española o autorización de residencia en vigor.

c) Carecer de antecedentes penales no cancelados por delitos dolosos contra la vida, la integridad física, la libertad, la libertad e indemnidad sexual, la seguridad colectiva o la Administración pública, o por los delitos que impidan ser voluntario conforme a la legislación de voluntariado, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

d) Acreditar que su estado de salud físico y psicológico es compatible con las funciones del voluntariado. La aptitud física se acreditará mediante certificado médico y la psicológica mediante la prueba prevista en el apartado g). Ambos

documentos se limitarán a declarar la aptitud o no aptitud para las funciones del voluntariado, sin hacer constar diagnósticos.

e) No pertenecer a otra organización de voluntariado de protección civil de ámbito estatal, autonómico o municipal, en los términos del artículo 31.

f) Suscribir el acuerdo de incorporación previsto en el artículo 31, con el compromiso de cumplir este Reglamento, obedecer la cadena jerárquica y mantener conducta adecuada.

g) Superar la entrevista personal y las siguientes pruebas psicotécnicas o de aptitud, las cuales serán supervisadas por el Coordinador General.

- Test psicológico, realizado o supervisado por un profesional de la psicología.

- Certificado médico de aptitud a que se refiere el apartado d).

- Realizar el Curso Básico y superar la prueba de conocimiento, a la finalización del mismo, valorándose su actitud.

El aspirante tendrá un máximo de tres convocatorias para superar estas pruebas de acceso, no pudiendo prestar servicios hasta en tanto no supere la misma, al no pertenecer a la Agrupación.

El aspirante a voluntario que haya superado con éxito el test de aptitud y la prueba de conocimiento del Curso Básico, deberá realizar el periodo de prácticas previsto en el artículo 28, que realizará con pantalón largo y camisa o suéter oscuros y será identificado con peto de la Agrupación.

Estos voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios de pleno derecho de la Agrupación, si estas prácticas son valoradas positivamente por el Coordinador General de la Agrupación y así se resuelve conforme al artículo 29; tras lo cual, se les hará entrega del correspondiente uniforme de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, así como de su identificación personal.

Artículo 25. Procedimiento de admisión.

La solicitud se presentará en los registros oficiales del Ayuntamiento, acompañada de copia del DNI, dos fotografías en tamaño carnet, la documentación que determine el Ayuntamiento relativa a domicilio, contacto y autorización de datos, la declaración responsable del artículo 24.c) y la certificación negativa del Registro Central de Penados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

Recibida la solicitud, el Servicio Municipal de Protección Civil iniciará el procedimiento y comprobará el cumplimiento de requisitos; tras lo cual:

a) El Coordinador General de la Agrupación emitirá informe motivado.

b) Alcaldía —o la Concejalía competente, por delegación— dictará resolución de admisión o denegación, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil.

c) La admisión confiere la condición de aspirante, sin facultar aún participación en servicios operativos.

Artículo 26. Categorías de los miembros.

Los integrantes de la AVPC Murcia podrán pertenecer a una de estas categorías:

a) Aspirantes.

b) Voluntarios en prácticas.

c) Voluntarios operativos.

d) Mandos intermedios (jefes de área o equivalentes).

e) Voluntario colaborador. Adquirirán esta categoría aquellos voluntarios que tengan 65 o más años de edad, y cuya contribución a la Agrupación pueda realizarse mediante su cualificación profesional, técnica o experiencia específica en materias de Emergencias y/o Protección Civil.

Estas categorías son excluyentes entre sí y requieren resolución administrativa para el paso de una a otra.

Artículo 27. Aspirantes.

La condición de aspirante tiene carácter provisional.

Los aspirantes deberán cursar la formación inicial obligatoria.

No podrán asistir a servicios operativos o preventivos.

Su periodo tendrá una duración máxima de seis meses, prorrogable a doce por causa debidamente justificada.

Durante este periodo podrán participar en actividades formativas internas, acompañamientos no operativos, tareas logísticas simples y sesiones informativas.

Artículo 28. Voluntarios en prácticas.

Tras superar la formación básica y las pruebas del artículo 24.g), el aspirante adquirirá la condición de voluntario en prácticas, mediante resolución municipal.

Podrá asistir a servicios preventivos y operativos siempre bajo supervisión directa de un mando o voluntario operativo designado.

El periodo de prácticas tendrá una duración mínima de tres meses, durante los cuales el voluntario deberá completar al menos 30 horas de servicio. Se evaluará al voluntario en prácticas atendiendo a:

- Asistencia a formación.

- Conducta, puntualidad y compromiso.

- Cumplimiento de instrucciones y actitud operativa.

- Habilidades para el trabajo en equipo.

- Respeto a la disciplina y al material.

La evaluación será realizada por el Coordinador General de la Agrupación.

Artículo 29. Voluntarios operativos.

Adquirirán esta condición mediante resolución de Alcaldía o Concejalía competente, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, previo informe favorable del Coordinador General de la Agrupación.

Los voluntarios operativos estarán habilitados para prestar servicios preventivos y operativos, conforme a su capacitación y acreditación. Asimismo, tendrán acceso a cursos de especialización, formación avanzada, certificaciones y actividades de mayor responsabilidad operativa.

Son responsables del uso correcto del material asignado y del cumplimiento de los protocolos operativos de la Agrupación.

La condición de voluntario operativo exige:

- El cumplimiento del tiempo de dedicación establecido en el artículo 34.n) y en el acuerdo de incorporación.

- Asistencia a formación obligatoria y reciclaje anual.

- Conducta adecuada en el servicio y fuera de él en los términos del artículo 34.c).

El acuerdo de incorporación tendrá una duración anual y se renovará de forma expresa mediante diligencia en el propio acuerdo. La falta de renovación determinará la pérdida de la condición de voluntario, que se declarará mediante acto expreso conforme al artículo 82.

Artículo 30. Situaciones.

Los miembros del Voluntariado podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Servicio activo: situación normal, con plena disponibilidad para participar en actividades, formación y servicios.

b) Servicio restringido: cuando por razones médicas, psicológicas, familiares o profesionales debidamente justificadas, el voluntario solicite limitación temporal de su actividad.

Durante este periodo, podrá participar en actividades formativas o de colaboración interna, pero no operativa.

c) Suspensión temporal: derivada de sanción disciplinaria o medida cautelar.

Durante este periodo, el voluntario no podrá participar en ninguna actividad, formación ni servicio durante su vigencia.

d) Baja voluntaria: el voluntario podrá solicitar su baja por escrito en cualquier momento.

e) Baja obligatoria, que se producirá por:

- Resolución sancionadora firme de expulsión.

- Incapacidad permanente para el servicio.

- Las demás causas previstas en el artículo 83, mediante resolución motivada.

f) En el caso de reincorporación tras el servicio restringido o tras una suspensión temporal derivada de un procedimiento disciplinario decidirá el Coordinador General, con la conformidad del Jefe de Servicio, cuándo se producirá su incorporación, que sólo podrá retrasarse por razones organizativas justificadas.

Artículo 31. Régimen de colaboración y naturaleza de la participación.

La participación en las actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia podrá realizarse, además de como voluntario, en la condición de colaborador, distinta de la categoría de voluntario colaborador prevista en el artículo 26.e). Tendrán la consideración de colaboradores aquellas personas que, por su cualificación profesional, técnica o experiencia específica, participen de forma ocasional o puntual en actividades de la Agrupación, prestando apoyo mediante la elaboración de informes, asesoramiento técnico o colaboración en acciones formativas, sin integrarse en la estructura operativa ordinaria.

El presente Reglamento será de aplicación a los colaboradores exclusivamente en aquellos extremos que expresamente se determinen, atendida la naturaleza no permanente de su participación.

La actividad desarrollada por los voluntarios y colaboradores en el seno de la Agrupación es independiente de la obligación que, como ciudadanos, pudiera corresponderles conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

La relación de los voluntarios y colaboradores con el Ayuntamiento de Murcia tiene carácter gratuito, desinteresado y no retribuido, no generando vínculo laboral, funcionarial, estatutario, mercantil ni de ninguna otra naturaleza jurídica distinta de la colaboración voluntaria.

La permanencia en la Agrupación no dará derecho a percibir salario, remuneración o compensación económica alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones o compensaciones por gastos que, en su caso, puedan establecerse conforme a este Reglamento o a la normativa aplicable.

Con carácter previo al inicio de su actividad, los voluntarios suscribirán con el Ayuntamiento de Murcia un acuerdo de incorporación por escrito, conforme al modelo que apruebe la Concejalía competente en materia de Protección Civil. El acuerdo tendrá, como mínimo, el contenido exigido por la legislación de voluntariado y recogerá, por remisión a este Reglamento, los derechos y deberes de ambas partes (artículos 33 y 34), las funciones y actividades del voluntario según su categoría, el tiempo de dedicación (artículo 34.n), la formación exigida (Título V), la duración y renovación (artículo 29) y las causas y forma de desvinculación (artículos 30 y 82 a 87). Los colaboradores suscribirán un documento en el que se reconozca la naturaleza voluntaria de su participación y su sujeción a este Reglamento en lo que les resulte aplicable. El Servicio Municipal de Protección Civil llevará el registro de los acuerdos de incorporación y de las altas y bajas.

Atendido el carácter institucional y neutral de la Agrupación, queda prohibida su utilización para fines personales, políticos, sindicales, asociativos o de cualquier otra índole ajena a la protección civil.

La pertenencia a la Agrupación será incompatible con la integración simultánea en otras organizaciones de voluntariado de protección civil de ámbito estatal, autonómico o municipal. La pertenencia a entidades análogas será incompatible cuando pueda afectar a la disponibilidad, neutralidad, coordinación o eficacia del servicio.

Artículo 32. Régimen de formación.

La formación de los voluntarios se orientará a la preparación progresiva y continuada para el ejercicio de sus funciones, comprendiendo la selección, formación inicial, perfeccionamiento y reciclaje permanente durante su permanencia en la Agrupación, así como la promoción de la cultura de autoprotección entre la ciudadanía.

La actividad formativa se articulará, como mínimo, a través de:

a) Cursos de orientación para aspirantes.

b) Cursos básicos de formación, de carácter obligatorio, en los términos que se establezcan para la renovación anual.

c) Cursos de perfeccionamiento y especialización.

d) Ejercicios prácticos y simulacros periódicos.

La formación podrá complementarse mediante la organización y mantenimiento de fondos documentales especializados, la colaboración con

otras Administraciones o entidades relacionadas con la protección civil, y la participación en la elaboración de materiales divulgativos dirigidos a la población.

Artículo 33. Derechos de los miembros.

Los integrantes de la Agrupación tendrán derecho a:

a) Recibir la formación necesaria para desempeñar las funciones asignadas con seguridad y eficacia.

b) Estar cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad a terceros, en los términos del artículo 7 del presente Reglamento.

c) Obtener informes de participación, cursos realizados y servicios prestados.

d) Utilizar el uniforme, distintivos y material asignado exclusivamente durante el servicio autorizado.

e) Ser tratados con respeto, dignidad y corrección por mandos, compañeros y personal municipal.

f) Ser escuchados y poder formular sugerencias o reclamaciones por los cauces establecidos.

g) Participar en actividades de la Agrupación conforme a sus capacidades y disponibilidad.

h) Mediante la aplicación de Voluntarios y desde la Coordinación de la AVPC Murcia, recibir información sobre actividades, formación y planificación.

i) Ser protegidos frente a discriminación o acoso en cualquier forma.

j) Participar activamente en la Agrupación, recibir información sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento, y colaborar en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que participen.

k) Disponer de la acreditación identificativa de su condición prevista en el artículo 39 y obtener certificación de su participación.

l) Ser reembolsados de los gastos realizados en el desempeño de su actividad, en los términos del artículo 23 y del acuerdo de incorporación.

m) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

n) Recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social.

o) Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntario, conforme al artículo 84.

p) Preservar la intimidad de sus datos personales y de su entorno privado.

q) Los demás derechos que les reconoce la legislación de voluntariado. Ninguna disposición de este Reglamento, del acuerdo de incorporación ni de las instrucciones que los desarrollen podrá interpretarse en menoscabo o restricción de dichos derechos.

Artículo 34. Deberes de los miembros.

Todos los miembros de la Agrupación deberán:

a) Cumplir este Reglamento y sus deberes reglamentarios.

b) Obedecer las órdenes de los mandos y respetar la cadena jerárquica.

c) Mantener una conducta íntegra, respetuosa y ejemplar en el servicio y, fuera de él, cuando vista uniforme o distintivos de la Agrupación o actúe invocando la condición de voluntario.

d) Actuar con prudencia, diligencia y respeto por la seguridad propia y la de terceros.

e) No intervenir en servicios operativos sin autorización expresa.

f) Asistir a las formaciones obligatorias y mantener actualizada su capacitación.

g) No difundir información obtenida en el servicio ni divulgar datos sensibles.

h) Cuidar y utilizar adecuadamente el material asignado.

i) Comunicar cualquier incidencia, baja o imposibilidad de asistir a un servicio con la antelación debida.

j) Evitar cualquier conflicto de intereses y no utilizar la Agrupación para fines personales, políticos, asociativos, sindicales, económicos o privados.

k) Mantener actualizados sus datos de contacto y comunicar cambios relevantes.

l) Abstenerse de utilizar los signos identificativos de la Agrupación cuando se hallen fuera de cualquier actuación relacionada con la misma.

m) En situaciones de emergencia o catástrofe, incorporarse en el menor tiempo posible, al lugar de concentración que tengan asignado, salvo causa justificada.

n) Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, número que vendrá estipulado en el acuerdo de incorporación libremente suscrito por el voluntario (artículo 31). En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, repartidos en los cuatro trimestres del año salvo justificación médica o necesidad imperiosa, computándose como tales la suma de las horas de formación e intervención. No podrá renovar, ni solicitar la reincorporación en los próximos dos años, todo voluntario que no cumpla con este requisito. No se computarán como incumplimiento las horas no realizadas por no haber sido designado para los servicios en los que el voluntario se haya inscrito.

o) Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

TÍTULO IV. UNIFORMIDAD, IDENTIFICACIÓN, MATERIAL Y RECURSOS LOGÍSTICOS

Artículo 35. Naturaleza y finalidad de la uniformidad.

La uniformidad de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia constituye un elemento esencial de identificación pública, seguridad operativa, disciplina interna y representación institucional del servicio municipal.

Su uso tiene como finalidad distinguir claramente al personal voluntario integrado en el sistema municipal de protección civil, garantizar la visibilidad en servicios preventivos y operativos, y permitir la coordinación adecuada con los servicios esenciales y con la ciudadanía.

Los uniformes, equipos de protección individual (EPI), distintivos, emblemas, acreditaciones y elementos de identificación son bienes públicos municipales y su uso indebido podrá constituir infracción disciplinaria en los términos de los artículos 72 a 74, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran derivarse.

Artículo 36. Propiedad municipal y régimen de cesión.

Todos los elementos de uniformidad, acreditación, identificación, vehículos, radios, linternas, botiquines, EPIs y cualquier otro material proporcionado a los miembros de la Agrupación son propiedad del Ayuntamiento de Murcia.

La entrega al voluntario se realiza en régimen de cesión administrativa temporal, exclusivamente para:

- Formación.
- Servicios preventivos.
- Servicios operativos.
- Actos oficiales.
- Actividades expresamente autorizadas.

La cesión queda condicionada al uso adecuado del material, siendo obligación del voluntario mantenerlo limpio, en buen estado, funcional y disponible.

El material será inventariado, asignado individualmente y registrado mediante ficha personal de material, que formará parte del expediente interno del voluntario.

Artículo 37. Composición de la uniformidad reglamentaria.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia dispondrá de una uniformidad reglamentaria destinada a la adecuada identificación, seguridad y operatividad de sus miembros durante el desarrollo de las actividades autorizadas.

La uniformidad comprenderá, con carácter mínimo, las prendas y elementos necesarios para el desempeño de las funciones propias del servicio, incluyendo vestuario adaptado a las distintas condiciones climáticas, calzado de seguridad, elementos de alta visibilidad, distintivos oficiales y equipos de protección individual, sin perjuicio de las dotaciones específicas que resulten necesarias en función de la actividad o especialidad desempeñada.

Corresponde al Ayuntamiento de Murcia determinar, actualizar y modificar, mediante las instrucciones o disposiciones que procedan, el modelo, características técnicas, diseño, distintivos y demás condiciones de la uniformidad, con el fin de garantizar su adecuación a los estándares técnicos y operativos de ámbito municipal, autonómico o estatal.

Artículo 38. Uso obligatorio de la uniformidad.

El uso de uniformidad será obligatorio y exclusivo en:

- Servicios preventivos.
- Servicios operativos.
- Formación práctica.
- Simulacros.
- Eventos oficiales en que se represente a la Agrupación.
- Actos institucionales cuando así se ordene.
- Asistencia a la asamblea anual ordinaria o extraordinaria.

Queda prohibido:

- Usar uniforme fuera de actividades oficiales.
- Mezclar prendas de uniformidad con ropa civil en servicio.
- Emplear calzado o accesorios no homologados.
- Utilizar prendas con modificaciones no autorizadas.
- Mostrar emblemas, insignias o distintivos no oficiales.

La vulneración de estas reglas podrá constituir infracción en los términos de los artículos 72 a 74.

Artículo 39. Identificación personal.

Los voluntarios deberán portar la acreditación oficial del Ayuntamiento de Murcia durante cada servicio o actividad oficial.

La acreditación será personal e intransferible y podrá expedirse en formato:

- Tarjeta física plastificada.

- Carné operativo.

- Identificación digital cuando exista tecnología habilitada.

La pérdida, deterioro o sustracción de la acreditación deberá comunicarse inmediatamente al Coordinador General de la Agrupación.

Artículo 40. Material de uso individual.

El Ayuntamiento de Murcia podrá asignar a los voluntarios material de uso individual necesario para el adecuado desempeño de las funciones propias de la Agrupación, en función de las necesidades operativas, del tipo de actividad desarrollada y de la especialidad correspondiente.

El material asignado tendrá carácter municipal y se entregará en régimen de custodia, siendo el voluntario responsable de su correcta conservación, uso conforme a su finalidad, revisión periódica y comunicación inmediata de cualquier incidencia, deterioro, pérdida o mal funcionamiento.

Dicho material deberá ser devuelto de forma inmediata cuando así sea requerido por el Ayuntamiento o cuando el voluntario cause baja en la Agrupación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del uso indebido o de la falta de devolución.

En situación de suspensión temporal, el voluntario deberá devolver todo el material al Servicio de Protección Civil.

Artículo 41. Material colectivo y vehículos.

La Agrupación podrá disponer de material colectivo y de vehículos municipales destinados al desarrollo de las actividades propias del servicio, cuya dotación, tipología y características serán determinadas por el Ayuntamiento de Murcia en función de las necesidades operativas y de los recursos disponibles.

El uso del material colectivo y de los vehículos municipales se ajustará a las instrucciones internas que se aprueben al efecto, en las que se regularán, entre otros extremos, los requisitos de autorización, la formación necesaria, las normas de seguridad, los procedimientos de activación y desactivación de servicios, así como los protocolos de revisión, mantenimiento y control.

Queda prohibida la utilización del material colectivo y de los vehículos municipales para fines ajenos al servicio, sin la debida autorización, al margen de servicios oficialmente asignados o fuera del ámbito territorial establecido, salvo autorización expresa del órgano municipal competente.

Artículo 42. Conservación, mantenimiento y control del material.

Los voluntarios deberán hacer un uso diligente y adecuado de la uniformidad, del material y de los equipos que les sean asignados o puestos a su disposición para el desempeño de las funciones propias de la Agrupación, velando por su correcta conservación y utilización conforme a su finalidad.

La Agrupación, bajo la supervisión del Servicio Municipal de Protección Civil, establecerá sistemas de control y revisión periódica del material y de los vehículos, así como revisiones extraordinarias cuando, como consecuencia de una

intervención o incidencia, pudiera haberse visto afectado su estado, operatividad o seguridad.

Queda prohibida cualquier manipulación, modificación o utilización no autorizada del material, de los equipos técnicos, de los sistemas de comunicaciones, de los dispositivos electrónicos o de los vehículos municipales, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o de otro orden que pudieran derivarse de su incumplimiento.

Artículo 43. Control administrativo del material.

El control, inventario y seguimiento del material adscrito a la Agrupación corresponderá al Servicio Municipal de Protección Civil, con la colaboración de la persona responsable de la dirección de la Agrupación.

La asignación de material a los voluntarios deberá documentarse mediante el correspondiente justificante de entrega, en el que se hará constar la obligación de uso conforme a su finalidad y de devolución en los supuestos legalmente previstos.

Artículo 44. Responsabilidad por la falta de devolución del material.

La falta de devolución total o parcial del material asignado, una vez producida la baja, suspensión o cualquier otra circunstancia que lo exija, podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias y patrimoniales que procedan conforme a la normativa aplicable, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran corresponder ante otras autoridades competentes.

Artículo 45. Prohibiciones específicas.

Se prohíbe expresamente:

a) Usar uniformidad o material de la Agrupación para:

- Fines personales.

- Actos políticos, sindicales.

- Obtener ventajas, descuentos o beneficios privados.

b) Realizar publicaciones en redes sociales en uniforme sin autorización previa para actos no operativos.

c) Portar distintivos no oficiales o imitaciones de cuerpos de seguridad.

d) Introducir modificaciones estéticas o funcionales en el uniforme o material.

Artículo 46. Devolución del material.

El voluntario deberá devolver inmediatamente todo el material asignado cuando:

- Cese en la Agrupación.

- Sea suspendido temporalmente o definitivamente.

- Sea requerido por renovación, inspección o revisión.

- Se le asigne material nuevo que sustituya a material asignado anteriormente entregado.

La devolución deberá constar por escrito mediante el formulario correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en responsabilidad disciplinaria y patrimonial.

TÍTULO V. FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y RECICLAJE OPERATIVO

Artículo 47. Principios generales de la formación.

La formación de los miembros de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia (AVPC Murcia) constituye un pilar esencial de la actividad del voluntariado, siendo imprescindible para garantizar la seguridad personal, la eficacia operativa, la correcta coordinación con los servicios profesionales y el cumplimiento de los protocolos establecidos en el Plan Territorial Municipal, Planes Especiales y directrices del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

Toda formación tendrá como finalidad:

- La adquisición de conocimientos teóricos y prácticos en materia de protección civil.

- La capacitación gradual para funciones preventivas y operativas.

- El desarrollo de competencias técnicas necesarias para actuar en emergencias con seguridad.

- La profesionalización progresiva del voluntariado a través de especializaciones.

- La actualización permanente de conocimientos conforme a normativa y protocolos vigentes.

La formación será obligatoria para todos los miembros, en especial para mantener la condición de voluntario operativo, sin perjuicio de las particularidades propias de aspirantes y voluntarios en prácticas.

Artículo 48. Plan Anual de Formación.

El Coordinador General de la Agrupación elaborará un Plan Anual de Formación, que el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil elevará, con su conformidad o con las modificaciones que procedan, a la aprobación de la Concejalía competente y puesto en conocimiento de los miembros de la Agrupación.

El Plan Anual de Formación definirá las líneas generales de la actividad formativa, incluyendo la programación de acciones formativas obligatorias y voluntarias, actividades de especialización, simulacros, acciones de reciclaje y cualesquiera otras iniciativas orientadas a la mejora continua de la capacitación de los voluntarios, pudiendo desarrollarse de forma autónoma o en coordinación con otros servicios, Administraciones u organismos competentes.

El contenido del Plan deberá atender, de forma transversal, a las necesidades básicas de formación en materia de seguridad y autoprotección, comunicaciones, asistencia inicial a personas, gestión de situaciones de emergencia, apoyo logístico, prevención de riesgos y conocimiento del marco general y de los protocolos aplicables en el ámbito de la protección civil.

Artículo 49. Formación inicial obligatoria.

Para adquirir la condición de voluntario en prácticas, los aspirantes deberán superar un proceso de formación inicial de carácter obligatorio, orientado a proporcionar los conocimientos básicos necesarios para el desempeño seguro y ordenado de las funciones propias de la Agrupación.

La formación inicial se estructurará conforme a los contenidos mínimos que se determinen en el Plan Anual de Formación, atendiendo, entre otros aspectos,

al marco general de la protección civil, a la organización y funcionamiento de la Agrupación, a los principios de autoprotección y seguridad, al uso básico de medios y recursos, y a los deberes, responsabilidades y normas de conducta aplicables a los voluntarios.

La formación inicial y la continua incluirán, en su caso, la formación mínima que establezca la Comunidad Autónoma para el voluntariado de protección civil, en los términos del artículo 48.5 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

La formación podrá organizarse mediante acciones presenciales, semipresenciales o de carácter mixto, incorporando prácticas obligatorias cuando resulte necesario para la adecuada adquisición de competencias.

El acceso a la fase de prácticas quedará condicionado a la superación satisfactoria de las pruebas o evaluaciones que, en su caso, se establezcan.

Artículo 50. Periodo de prácticas.

Durante el periodo de prácticas, el voluntario deberá participar en actividades formativas de carácter supervisado, orientadas a la aplicación progresiva de los conocimientos adquiridos y a la adquisición de habilidades básicas para el desempeño de las funciones propias de la Agrupación.

El desarrollo del periodo de prácticas será objeto de seguimiento y evaluación por los mandos que se determinen, quedando constancia de su evolución mediante los informes que, con la periodicidad establecida, se emitan y sean validados por la persona responsable de la dirección de la Agrupación.

La adquisición de la condición de voluntario operativo quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos de asistencia, a una valoración positiva del comportamiento, actitud y adaptación a las normas de funcionamiento, y a la superación de las evaluaciones que se establezcan en el marco del Plan Anual de Formación.

Artículo 51. Formación continua obligatoria.

Los voluntarios que ostenten la condición de operativos deberán participar en las acciones de formación continua que se establezcan con carácter periódico, como requisito para el mantenimiento de su capacitación y habilitación operativa.

La formación continua tendrá por objeto la actualización de conocimientos, técnicas y procedimientos, atendiendo a las necesidades operativas, a la evolución normativa y a las instrucciones emanadas de los planes y organismos competentes en materia de protección civil.

La inasistencia injustificada a las actividades formativas obligatorias podrá dar lugar a la adopción de medidas de carácter organizativo o disciplinario, incluyendo, en su caso, la limitación temporal de funciones o la pérdida provisional de la condición operativa, conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 52. Formación específica y especialización.

El Ayuntamiento de Murcia podrá establecer áreas de especialización dentro de la Agrupación, en función de las necesidades del servicio, de los riesgos existentes y de los planes de protección civil aplicables.

Cada especialización estará sujeta a los requisitos de acceso, formación específica inicial, formación continua y protocolos de actuación que se determinen por el Servicio Municipal de Protección Civil o, en su caso, por los órganos autonómicos competentes.

Los voluntarios únicamente podrán desempeñar funciones propias de una especialidad cuando cuenten con la correspondiente acreditación formal y se encuentren debidamente habilitados para ello.

Artículo 53. Simulacros y ejercicios prácticos.

Los simulacros y ejercicios prácticos constituyen un elemento esencial del proceso formativo y tendrán carácter obligatorio para los voluntarios operativos y para aquellos que se encuentren en periodo de prácticas.

Estas actividades podrán desarrollarse en el ámbito municipal, supramunicipal o autonómico, y realizarse de forma individual o conjunta con otros servicios o Administraciones, con la finalidad de mejorar la coordinación, la capacidad de respuesta y la aplicación práctica de los protocolos de actuación. Los simulacros se orientarán a la preparación frente a los distintos riesgos que puedan afectar al municipio, conforme a los planes territoriales y especiales vigentes.

Artículo 54. Evaluación y acreditación.

El Servicio Municipal de Protección Civil llevará un registro de la formación y capacitación de los voluntarios, en el que se hará constar la participación en acciones formativas, especializaciones, simulacros y evaluaciones realizadas.

La falta de actualización de la formación obligatoria podrá comportar la limitación temporal de funciones, la pérdida provisional de la condición operativa o la exigencia de la repetición de actividades formativas, sin perjuicio de la posible incoación de procedimientos disciplinarios en caso de reiteración.

Las medidas de limitación de funciones o de pérdida provisional de la condición operativa por falta de formación no tienen carácter sancionador, se comunicarán al interesado y se mantendrán solo hasta que complete la formación pendiente.

Las acreditaciones formativas y operativas tendrán la vigencia que se determine, con carácter general anual, salvo que se establezca un plazo distinto por norma o instrucción específica.

Artículo 55. Coordinación formativa con otros organismos.

La actividad formativa de la Agrupación deberá mantenerse coordinada y alineada con los planes y directrices formativas de ámbito autonómico y con las necesidades operativas detectadas por los órganos competentes en materia de emergencias y protección civil.

Podrán organizarse acciones formativas conjuntas con otras agrupaciones de voluntarios, con servicios profesionales y con otras Administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Murcia podrá promover convenios o acuerdos de colaboración con entidades formativas, universidades, organismos públicos o instituciones especializadas, con el fin de mejorar la capacitación técnica y operativa del voluntariado.

El acceso a formación por organismos ajenos al ayuntamiento o becas será dispuesto por una mesa en la que estará el Concejal, Jefe de Servicio y Coordinador, atendiendo a los principios de igualdad.

TÍTULO VI. ACTIVACIÓN, SERVICIOS PREVENTIVOS, ACTUACIONES OPERATIVAS Y COORDINACIÓN EN EMERGENCIAS

Artículo 56. Principios generales de actuación operativa.

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia (AVPC Murcia) se regirán por los principios

de legalidad, jerarquía, coordinación, proporcionalidad, seguridad y eficacia, actuando siempre dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y conforme a los planes y protocolos vigentes.

En ningún caso los voluntarios sustituirán a los servicios esenciales de intervención, limitándose su actuación a funciones de apoyo, colaboración, auxilio básico y logística, de acuerdo con su formación, acreditación y las instrucciones recibidas.

Toda actuación deberá estar expresamente autorizada, activada o encomendada por la autoridad competente, quedando prohibidas las intervenciones espontáneas, individuales o descoordinadas.

Artículo 57. Tipología de servicios.

La AVPC Murcia podrá desarrollar los siguientes tipos de servicios:

a) Servicios preventivos, vinculados a eventos, concentraciones o actividades que puedan generar riesgo para personas o bienes.

b) Servicios operativos de emergencia, derivados de la activación de planes de protección civil.

c) Servicios de apoyo logístico, tanto en emergencias como en situaciones extraordinarias.

d) Servicios de colaboración institucional, a requerimiento de autoridades municipales o autonómicas o estatales (colaboración con policia local, bomberos, otros servicios o voluntariado deportivo).

e) Servicios formativos y de simulacro, integrados en planes de entrenamiento.

Cada tipología contará con procedimientos específicos de activación y ejecución.

Artículo 58. Servicios preventivos.

Tendrán la consideración de servicios preventivos aquellas actuaciones programadas destinadas a reducir riesgos y a garantizar la seguridad de las personas y bienes con ocasión de actividades, eventos o concentraciones que lo requieran.

La participación de la Agrupación en servicios preventivos se realizará conforme a los planes, dispositivos o instrucciones aprobados por la autoridad competente, integrándose en el sistema general de seguridad y actuando en coordinación con los servicios municipales y demás organismos intervinientes.

Artículo 59. Activación ordinaria de la Agrupación.

La activación ordinaria de la Agrupación se efectuará por la autoridad municipal competente o por el Servicio Municipal de Protección Civil, así como por la persona responsable de la dirección de la Agrupación cuando exista instrucción previa o plan aprobado que lo habilite.

La activación será comunicada a través del sistema de avisos vigente en cada momento (salvo situación excepcional) y contendrá, al menos, la información necesaria para la adecuada prestación del servicio, incluyendo su naturaleza, condiciones básicas de desarrollo y responsable operativo.

Asimismo, la activación podrá ser comunicada a los voluntarios por medio de los sistemas de comunicación internos que se hayan dispuesto en la Agrupación, siempre que permitan el acceso a estos y el conocimiento de lo publicado en los mismos a todos los voluntarios.

La selección y organización de los voluntarios que hayan de intervenir en cada operativo, de entre aquellos que hayan solicitado su participación en aquellos, corresponderá al Coordinador General de la Agrupación, conforme a las necesidades del servicio y del operativo en cuestión, atendiendo a las habilitaciones exigidas, a la cualificación y la experiencia en relación con el cometido, a la antigüedad y los servicios realizados y al equilibrio del equipo, y procurando la rotación en igualdad de condiciones.

La inscripción no genera derecho a la designación. La designación no tendrá en cuenta circunstancias personales o sociales ajenas al cometido, ni la presentación de quejas, escritos, alegaciones o recursos, ni el ejercicio de otros derechos reconocidos a los voluntarios. Quedará constancia de las designaciones, y la Coordinación informará del criterio aplicado al voluntario que lo solicite. Los criterios podrán desarrollarse mediante instrucción comunicada a los voluntarios.

Artículo 60. Activación por situaciones de emergencia.

La activación de la Agrupación en situaciones de emergencia se producirá cuando se active el Plan Territorial Municipal, un Plan Especial aplicable o se reciban instrucciones de los órganos autonómicos competentes en materia de emergencias. La activación se hará por decreto de la Concejalía.

En tales supuestos, la Agrupación se integrará en la estructura organizativa del plan activado, actuando bajo el mando que corresponda y conforme a las directrices del órgano director del plan o del responsable del dispositivo operativo establecido.

La activación podrá realizarse de forma total o parcial, determinándose en cada caso los recursos humanos y materiales a emplear y las funciones asignadas.

Artículo 61. Actuación inicial y llegada al lugar del incidente.

Cuando los voluntarios de la Agrupación accedan al lugar de una incidencia con carácter previo a la llegada de los servicios profesionales, deberán comunicarlo de inmediato a los servicios de emergencia competentes y limitar su actuación a aquellas intervenciones básicas compatibles con su formación y con las condiciones de seguridad existentes.

En ningún caso podrán asumirse funciones propias de los servicios profesionales ni realizar actuaciones que supongan riesgo para la integridad personal o de terceros.

Una vez incorporados los servicios esenciales, la Agrupación quedará a disposición del mando profesional, integrándose bajo su dirección.

Artículo 62. Actuación operativa en emergencias.

En situaciones de emergencia, la Agrupación podrá desarrollar funciones de apoyo y colaboración en los términos previstos en los planes y protocolos aplicables, siempre bajo órdenes expresas y dentro del ámbito de su capacitación.

Las actuaciones se ajustarán en todo momento a las instrucciones del mando competente y a los procedimientos establecidos.

Artículo 63. Coordinación con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

En emergencias de ámbito autonómico o cuando así se determine, la Agrupación actuará conforme a las directrices del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia, utilizando los canales y procedimientos de comunicación establecidos.

La intervención fuera del término municipal requerirá la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio de la coordinación operativa con los órganos autonómicos competentes.

Artículo 64. Comunicaciones operativas.

Las comunicaciones durante la prestación de los servicios se realizarán exclusivamente a través de los medios oficiales asignados, respetando los protocolos y normas técnicas establecidos.

Queda prohibida la difusión no autorizada de información operativa, así como la grabación, transmisión o publicación de datos, imágenes o contenidos que puedan afectar a la seguridad, a la confidencialidad o al correcto desarrollo de las actuaciones.

Artículo 65. Seguridad y autoprotección.

La seguridad personal y colectiva de los voluntarios tendrá carácter prioritario en cualquier actuación.

Ningún voluntario estará obligado a realizar tareas para las que no esté debidamente formado o que supongan un riesgo grave o injustificado, debiendo los responsables suspender o modificar cualquier actuación que comprometa la integridad física del personal.

Artículo 66. Finalización del servicio y desactivación.

La finalización de los servicios y la desactivación de los recursos se realizará por orden del mando competente.

Concluida la actuación, se procederá a las tareas de control, recogida de material y comunicación de incidencias, elaborándose el correspondiente informe de actuación que será remitido al Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 67. Registro de servicios.

Las actuaciones de la Agrupación serán objeto de registro en el sistema habilitado al efecto, con fines organizativos, administrativos, formativos y, en su caso, disciplinarios. El registro recogerá los datos esenciales de cada servicio, en los términos que se determinen por el Servicio Municipal de Protección Civil.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 68. Potestad disciplinaria.

El Ayuntamiento de Murcia, como titular de la Agrupación, ejerce la potestad disciplinaria sobre sus miembros en el marco de las facultades que la legislación de voluntariado reconoce a las entidades para establecer sus normas de funcionamiento interno y los criterios de exclusión de los voluntarios y para suspender la colaboración de quienes infrinjan su compromiso, así como de la dirección y coordinación de la Agrupación que le atribuye la legislación de emergencias y protección civil de la Región de Murcia. Las infracciones consisten en el incumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento y de los compromisos asumidos en el acuerdo de incorporación.

Dicha potestad se ejercerá conforme a los principios y garantías establecidos en las siguientes normas:

- La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- La Ley 3/2023 del 5 de abril, de emergencias y protección civil de la Región de Murcia.

- La Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El régimen disciplinario tiene por finalidad:

- Garantizar la disciplina, jerarquía y correcto funcionamiento del servicio.

- Proteger la seguridad de las personas y bienes.

- Salvaguardar el prestigio institucional del Ayuntamiento y de la Agrupación.

- Corregir conductas contrarias a los deberes del voluntariado.

Artículo 69. Principios generales del régimen disciplinario.

El ejercicio de la potestad disciplinaria se regirá estrictamente por los siguientes principios:

a) Legalidad y tipicidad, no pudiendo sancionarse conductas no previstas expresamente.

b) Irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables.

c) Responsabilidad personal, excluyéndose la responsabilidad objetiva.

d) Proporcionalidad, según gravedad de hechos y circunstancias concurrentes.

e) Presunción de inocencia.

f) Derecho de audiencia y defensa.

g) Motivación de las resoluciones.

h) No concurrencia de sanciones (*non bis in idem*).

i) Celeridad y economía procedimental, sin menoscabo de las garantías.

Artículo 70. Sujetos responsables.

Quedarán sujetos al régimen disciplinario regulado en el presente Reglamento todos los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, con independencia de su categoría, función desempeñada, grado de responsabilidad o situación administrativa dentro de la misma.

El personal municipal que desempeñe funciones en la Agrupación, incluido el Coordinador General cuando sea empleado público, se regirá por el régimen disciplinario que le corresponda como empleado público.

La responsabilidad disciplinaria se exigirá exclusivamente por las conductas tipificadas en los artículos 72 a 74. El incumplimiento de instrucciones internas, planes, protocolos u órdenes de los mandos solo será sancionable cuando la conducta esté tipificada en dichos artículos y la instrucción, el plan, el protocolo o la orden se haya comunicado previamente al voluntario o la haya impartido el mando durante el servicio. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por otros órdenes.

La exigencia de responsabilidad disciplinaria será compatible con la exigencia de responsabilidades de naturaleza civil o patrimonial, penal o administrativa que pudieran derivarse de los mismos hechos, de conformidad con la legislación vigente y respetando en todo caso los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y no concurrencia de sanciones por los mismos hechos cuando resulte legalmente procedente.

En ningún caso constituirán infracción la presentación de quejas, reclamaciones, sugerencias, solicitudes, alegaciones o recursos, ni el ejercicio de los demás derechos reconocidos a los voluntarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73.m) respecto de las expresiones ofensivas dirigidas a las personas.

Artículo 71. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la entidad del incumplimiento, al riesgo generado y a la reiteración de la conducta.

Solo constituyen infracción las conductas enumeradas en los artículos 72 a 74. La descripción general del primer párrafo de cada uno de esos artículos sirve de criterio de clasificación y no constituye un tipo autónomo.

Artículo 72. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas conductas que supongan un incumplimiento puntual o de escasa entidad de las obligaciones derivadas de este Reglamento sin afectar de forma relevante a la seguridad, a la operatividad del servicio ni al normal funcionamiento de la Agrupación.

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

a) El retraso ocasional e injustificado en la incorporación a un servicio, actividad formativa o convocatoria oficial, cuando no genere perjuicio operativo.

b) La falta leve de corrección, respeto o cortesía en el trato con compañeros, mandos, ciudadanos o personal de otros servicios, siempre que no constituya falta grave o muy grave.

c) El descuido leve o negligencia menor en el uso, conservación o limpieza del material, uniformidad o equipos asignados, cuando no se produzca daño relevante.

d) La inobservancia puntual de normas internas, instrucciones de servicio o protocolos, cuando no tenga trascendencia operativa ni genere riesgo.

e) La ausencia injustificada a actividades formativas no calificadas como obligatorias o esenciales en las que el voluntario se haya inscrito.

f) La baja sin la justificación exigida en el artículo 16.g) en un servicio preventivo en el que el voluntario se haya inscrito, o la no presentación injustificada en él.

g) El incumplimiento leve de las normas de uniformidad, identificación o presentación personal.

h) La omisión puntual de la comunicación de incidencias menores o irregularidades detectadas durante el servicio.

i) La falta de diligencia en el cumplimiento de obligaciones administrativas internas, tales como entrega de partes, registros o comunicaciones, cuando no exista reiteración.

j) El uso inadecuado de los canales de comunicación internos sin causar perjuicio operativo.

k) La inasistencia injustificada a servicios, guardias o actividades obligatorias.

l) El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 34 o de los compromisos asumidos en el acuerdo de incorporación que no aparezca calificado como infracción grave o muy grave.

Artículo 73. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves aquellas conductas que supongan un incumplimiento relevante de las obligaciones del voluntario, afecten al funcionamiento del servicio, a la disciplina interna o generen riesgo para personas, bienes o la imagen institucional, sin alcanzar la máxima gravedad.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) La desobediencia a las órdenes legítimas de los mandos, cuando no constituya infracción muy grave.

b) El abandono de un servicio, puesto o función asignada sin causa justificada o sin autorización del mando correspondiente.

c) La comisión de una infracción tipificada como leve cuando ya existan dos o más sanciones impuestas por resolución firme en vía administrativa en el período de un año por la comisión de una infracción leve.

d) El uso indebido del uniforme, de la identificación oficial o de los distintivos de la Agrupación fuera de los supuestos autorizados.

e) El deterioro grave del material, vehículos o equipos por negligencia, imprudencia o uso inadecuado.

f) La conducta descrita en el artículo 72.f) cometida dos veces en un mismo mes.

g) El incumplimiento de la formación obligatoria anual o de los reciclajes exigidos para mantener la operatividad.

h) La invocación de la condición de voluntario para fines ajenos al servicio público, incluidos intereses personales, asociativos, políticos o sindicales, cuando no se empleen el nombre, uniforme, material, documentación o imagen de la Agrupación, supuesto tipificado en el artículo 74.c).

i) La realización de actuaciones operativas sin autorización o fuera del marco de los planes y protocolos establecidos.

j) La negativa injustificada a participar en un servicio asignado conforme al artículo 59, o en la activación por plan de protección civil a la que el voluntario esté llamado conforme al artículo 60.

k) El incumplimiento de las normas sobre comunicaciones operativas, cuando genere desorganización, confusión o riesgo.

l) La desautorización pública de las órdenes de los mandos ante compañeros, ciudadanos o personal de otros servicios, o la incitación a otros miembros de la Agrupación a desobedecerlas, a no inscribirse en un servicio o a darse de baja en él.

m) Las expresiones o actitudes ofensivas o despectivas, verbales, escritas o por medios electrónicos, dirigidas al personal del Servicio municipal de Protección Civil o del Ayuntamiento de Murcia, así como la amenaza, la coacción o el hostigamiento a dicho personal o a otros miembros de la Agrupación, cuando no constituyan infracción muy grave.

n) La falta grave de corrección, respeto o cortesía en el trato con compañeros, mandos, ciudadanos o personal de otros servicios.

o) La inasistencia reiterada e injustificada a servicios, guardias o actividades obligatorias.

Artículo 74. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves aquellas conductas que supongan una quiebra grave de la disciplina, la confianza, la seguridad o el prestigio institucional de la Agrupación, o que causen un perjuicio grave a personas, bienes o al servicio público.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) Las agresiones físicas, amenazas graves o insultos de especial gravedad dirigidos a compañeros, mandos, ciudadanos o personal de otros servicios.

b) La solicitud, aceptación o percepción de compensaciones económicas, dádivas o beneficios por actuaciones realizadas en el marco del servicio.

c) El uso del nombre, uniforme, material, documentación o imagen de la Agrupación y/o del Servicio para fines privados, comerciales, políticos, sindicales, asociativos o propagandísticos.

d) El consumo de alcohol, drogas o sustancias que alteren las capacidades durante el servicio, o la incorporación al mismo bajo sus efectos.

e) La revelación, difusión o utilización indebida de información sensible, confidencial u operativa obtenida con ocasión del servicio preventivo y/o por encontrarse en las instalaciones del Servicio.

f) La discriminación, acoso o trato degradante por razón de sexo, identidad u orientación sexual, raza, origen, religión, ideología, discapacidad o cualquier otra condición personal o social.

g) La suplantación de funciones propias de los cuerpos profesionales o la realización de actuaciones para las que no se esté legalmente habilitado. La suplantación, entendida como hacerse pasar por Protección Civil cuando no se está en ningún operativo ó situación de emergencia, mediante cualquier contacto y/o comunicación ante una Administración Pública o una empresa, ni hay autorización ni causa justificada para realizar dicha llamada o comunicación.

h) La comisión de una infracción tipificada como grave cuando ya existan dos o más sanciones impuestas por resolución firme en vía administrativa en el período de un año por la comisión de una infracción grave.

i) Las acciones u omisiones dolosas o por negligencia grave, durante el servicio, que causen un daño grave y acreditado a la seguridad de las personas o de los bienes.

j) La conducta descrita en el artículo 72.f) cometida tres o más veces en un mismo mes, o cinco o más veces en un año.

Artículo 75. Sanciones disciplinarias.

Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento podrán ser sancionadas, previa tramitación del correspondiente procedimiento disciplinario, con alguna de las sanciones que se enumeran a continuación, atendiendo a la naturaleza de la infracción, a las circunstancias concurrentes y a los principios de proporcionalidad y adecuación.

Por la comisión de infracciones leves podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento por escrito, con constancia en el expediente personal del interesado.

b) Suspensión temporal de funciones, con pérdida de la condición operativa, por un periodo comprendido entre uno y dos meses.

Por la comisión de infracciones graves podrá imponerse la siguiente sanción:

a) Suspensión temporal de funciones, con pérdida de la condición operativa, por un periodo comprendido entre dos y seis meses.

Por la comisión de infracciones muy graves podrá imponerse la siguiente sanción:

a) Suspensión temporal de funciones, con pérdida de la condición operativa, por un periodo comprendido entre seis meses y dos años.

b) Expulsión definitiva de la Agrupación, con pérdida de todos los derechos inherentes a la condición de voluntario.

La imposición de la sanción de expulsión definitiva determinará la baja automática en la Agrupación y la obligación de devolución inmediata de la uniformidad, material y equipos asignados, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran exigirse.

Las sanciones disciplinarias se impondrán respetando en todo caso los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, responsabilidad y audiencia del interesado, conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público.

Artículo 76. Graduación de las sanciones.

Para la determinación concreta de la sanción aplicable dentro de los márgenes establecidos para cada tipo de infracción, se valorarán de forma conjunta y motivada los siguientes criterios:

a) El grado de intencionalidad, culpabilidad o negligencia apreciable en la conducta del infractor.

b) El riesgo generado o potencial creado para la seguridad de las personas, de los bienes o del propio servicio.

c) La entidad del perjuicio causado, tanto material como organizativo o reputacional.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza declarada por resolución firme en vía administrativa, salvo cuando haya determinado la calificación de la infracción conforme a los artículos 73.c) o 74.h).

e) La categoría, función o nivel de responsabilidad del infractor dentro de la Agrupación, en relación con el deber de ejemplaridad y diligencia exigible.

f) La trascendencia de los hechos para el normal funcionamiento, la disciplina y la eficacia del servicio público prestado.

La aplicación de estos criterios deberá quedar motivada en la resolución sancionadora, garantizando la proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción impuesta.

Artículo 77. Prescripción de infracciones y sanciones.

La prescripción de las infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 78. Procedimiento disciplinario.

El procedimiento disciplinario se ajustará a la legislación básica del procedimiento administrativo común y a los principios de la potestad sancionadora, con las especialidades de este artículo, garantizando los principios de legalidad, tipicidad, presunción de inocencia, contradicción, audiencia del interesado, proporcionalidad y motivación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo del Concejal Delegado en materia de Protección Civil, por propia iniciativa o a propuesta razonada del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, por iniciativa de este o del Coordinador General de la Agrupación. Con anterioridad podrá abrirse un periodo de información previa. Los partes, informes y declaraciones que sirvan de base a la propuesta deberán estar firmados por quienes los emitan.

El acuerdo de iniciación designará instructor y, en su caso, secretario, así como sus suplentes, entre funcionarios del Ayuntamiento de Murcia que no formen parte de la estructura jerárquica de la Agrupación prevista en el artículo 12 ni hayan intervenido en los hechos, en su comunicación o en la propuesta de inicio. Les serán de aplicación las causas de abstención y recusación de la legislación de régimen jurídico del sector público.

La instrucción y la resolución corresponderán a órganos distintos. El instructor practicará las pruebas que procedan, podrá rechazar motivadamente las manifiestamente improcedentes o innecesarias y formulará la propuesta de resolución, que se notificará al interesado para que formule alegaciones.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local o, por delegación de esta, al Concejal Delegado en materia de Protección Civil.

Cuando existan elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá acordar su tramitación simplificada conforme a la legislación de procedimiento administrativo común.

El plazo máximo del que dispone la Administración para dictar resolución y notificarla será de seis meses.

Artículo 79. Medidas cautelares.

Durante la tramitación del procedimiento disciplinario, el órgano competente para su incoación podrá acordar, mediante resolución motivada, la adopción de medidas cautelares provisionales cuando resulten necesarias para garantizar el buen funcionamiento del servicio, la seguridad de las personas o la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Las medidas cautelares deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de los hechos imputados, limitándose a las estrictamente necesarias y pudiendo consistir, entre otras, en la suspensión temporal de funciones o de la condición operativa del voluntario, sin carácter sancionador.

Las medidas cautelares serán notificadas al interesado, tendrán vigencia durante el tiempo estrictamente imprescindible y podrán ser modificadas o levantadas en cualquier momento mediante resolución motivada, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 80. Recursos.

Contra la resolución sancionadora que ponga fin al procedimiento disciplinario podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en los plazos y términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Asimismo, la resolución sancionadora podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 81. Anotación y efectos de las sanciones.

Las sanciones disciplinarias que adquieran firmeza en vía administrativa serán anotadas en el expediente interno del voluntario, a los efectos oportunos en materia organizativa, formativa y disciplinaria.

Las anotaciones se cancelarán de oficio una vez transcurridos los plazos de prescripción de la sanción correspondiente previstos en la legislación de régimen jurídico del sector público, y no se tendrán en cuenta a ningún efecto tras su cancelación.

La sanción de expulsión definitiva de la Agrupación implicará la pérdida permanente de la condición de voluntario, la prohibición de volver a pertenecer a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia bajo cualquier modalidad, así como la revocación de cualquier acreditación o habilitación vigente.

Asimismo, conllevará la obligación de devolver de forma inmediata el uniforme, el material, los equipos y cualesquiera otros bienes municipales que hubieran sido asignados.

TÍTULO VIII. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO, CESES, BAJAS Y EFECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 82. Principio general sobre la condición de voluntario.

La condición de miembro de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia se adquiere y se mantiene exclusivamente mientras concurran los requisitos personales, formativos, funcionales y disciplinarios establecidos en el presente Reglamento.

La pérdida de dicha condición no generará derecho indemnizatorio alguno, sin perjuicio del reconocimiento de los servicios efectivamente prestados ni de la expedición, cuando proceda, de certificaciones objetivas.

Toda pérdida de la condición de voluntario deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso, debidamente motivado y notificado conforme a la Ley 39/2015, salvo en el supuesto de renuncia voluntaria.

Artículo 83. Causas de pérdida de la condición de voluntario.

La condición de voluntario de la Agrupación se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria del interesado.

b) Expulsión definitiva como consecuencia de sanción disciplinaria firme.

c) Incapacidad física o psíquica permanente que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del servicio.

d) Pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para el ingreso o permanencia.

e) Reorganización, reestructuración o reducción del servicio por causas objetivas debidamente justificadas.

f) Fallecimiento.

g) Falta de renovación del acuerdo de incorporación conforme al artículo 29.

Artículo 84. Renuncia voluntaria.

El voluntario podrá causar baja voluntaria en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Municipal de Protección Civil o presentado a través de los cauces administrativos habilitados.

La renuncia producirá efectos desde la fecha de su presentación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda fijar una fecha posterior cuando resulte necesario para garantizar la devolución ordenada del material o la finalización de servicios ya iniciados.

La renuncia no eximirá de la obligación de devolver la totalidad del material, uniformidad, acreditaciones y demás bienes municipales asignados.

En caso de renuncia y nueva petición de incorporación, el Servicio de Protección Civil podrá decidir motivadamente sobre la incorporación, en función de las necesidades del Servicio, o en su caso, sobre la de necesidad de iniciar un nuevo proceso de admisión en función del tiempo transcurrido.

Artículo 85. Baja por incapacidad.

Podrá acordarse la pérdida de la condición de voluntario cuando concurra una incapacidad física o psíquica de carácter permanente que impida el desempeño seguro y eficaz de las funciones propias del servicio.

La incapacidad deberá acreditarse mediante informe médico y técnico.

Con carácter previo a la adopción de la baja definitiva, podrá valorarse, cuando resulte viable, la adaptación temporal de funciones, la limitación a tareas no operativas o el pase a una situación de servicio restringido.

La resolución que acuerde la baja deberá ser motivada, previa audiencia del interesado, y notificada a este.

Artículo 86. Baja por pérdida de requisitos.

Procederá la baja cuando el voluntario pierda alguno de los requisitos exigidos para su ingreso o mantenimiento, tales como la existencia de condena penal firme incompatible con el servicio o la falta de aptitud psicofísica sobrevenida no comunicada.

La resolución será motivada y precedida del correspondiente trámite de audiencia.

Artículo 87. Baja por reorganización del Servicio.

El Ayuntamiento podrá acordar la baja de voluntarios cuando concurran causas objetivas de reorganización, reestructuración o reducción del servicio, debidamente justificadas.

Estas decisiones deberán respetar los principios de objetividad, proporcionalidad y no discriminación. La resolución será motivada y precedida del trámite de audiencia al interesado.

En tales supuestos, el Ayuntamiento podrá valorar alternativas organizativas, tales como la reasignación de funciones, la creación de listas de reserva o la priorización de la permanencia atendiendo a criterios de formación, experiencia o disponibilidad.

Artículo 88. Efectos de la pérdida de la condición de voluntario.

La pérdida de la condición de voluntario implicará la retirada de la acreditación oficial, la prohibición de uso del uniforme, distintivos o material, y la pérdida de acceso a instalaciones, sistemas y recursos internos.

El interesado deberá devolver de forma inmediata la uniformidad, el material asignado, las llaves, tarjetas, dispositivos de acceso y cualquier documentación municipal en su poder.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o legales que procedan.

Artículo 89. Informe de servicios prestados.

El Ayuntamiento expedirá certificación de la actividad de voluntariado en cualquier momento a solicitud del interesado y, en todo caso, a la pérdida de la condición de voluntario. En ella constarán, como mínimo, los datos identificativos del voluntario y de la Agrupación, la fecha de incorporación, la duración, la descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas, el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad y la formación realizada.

Cuando la baja derive de sanción disciplinaria grave o muy grave, las certificaciones se limitarán a la constancia objetiva de datos, sin valoraciones elogiosas.

Artículo 90. Archivo del expediente personal.

El expediente personal del voluntario que cause baja será archivado conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y archivo administrativo.

Las anotaciones disciplinarias se conservarán durante los plazos legalmente establecidos, siendo objeto de cancelación o supresión cuando proceda conforme a derecho.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Integración en el Plan Territorial Municipal.

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia se integra plenamente en el Plan Territorial Municipal de Murcia, quedando su actuación sujeta a las funciones, cometidos y niveles de activación que dicho Plan le asigne en función del tipo de riesgo y de la fase de emergencia declarada, así como a lo previsto en los Planes Especiales y Planes de Actuación Municipal que resulten aplicables.

Las modificaciones que, en su caso, se aprueben del Plan Territorial Municipal de Murcia o de los planes especiales serán de aplicación directa a la Agrupación, sin necesidad de modificación expresa de el presente Reglamento, siempre que no alteren su contenido esencial.

Disposición adicional segunda. Coordinación con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

La actuación de la Agrupación se ajustará, cuando proceda, a las directrices, protocolos y procedimientos operativos establecidos por el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia, especialmente en situaciones de emergencia de ámbito autonómico o cuando así lo determine la autoridad competente.

La Agrupación podrá ser movilizada total o parcialmente a requerimiento del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia, previa autorización del Alcalde, integrándose funcionalmente en la estructura autonómica de protección civil durante el periodo de activación.

Disposición adicional tercera. Desarrollo interno.

El Ayuntamiento de Murcia, a través del Servicio Municipal de Protección Civil, podrá dictar instrucciones, órdenes de servicio, protocolos operativos y normas internas para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, en particular en materias relativas a:

- Organización interna.

- Formación, acreditación y reciclaje.

- Uniformidad y material.

- Procedimientos operativos.

- Sistemas de comunicación y registro.

Dichas disposiciones desarrollarán o aplicarán lo establecido en el presente Reglamento y en los planes de protección civil, sin que puedan establecer obligaciones de dedicación, requisitos de acceso o permanencia, infracciones, sanciones ni causas de baja distintas de las previstas en este Reglamento o en el acuerdo de incorporación, ni restringir los derechos de los voluntarios. Se comunicarán a los voluntarios por los medios previstos en el artículo 59 y surtirán efecto desde su comunicación.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos y deber de confidencialidad.

El tratamiento de los datos personales de los miembros de la Agrupación se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los voluntarios estarán obligados a guardar confidencialidad respecto de la información a la que accedan por razón de su pertenencia a la Agrupación, obligación que se mantendrá incluso tras la pérdida de dicha condición, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de su incumplimiento.

Disposición adicional quinta. Prevención de riesgos y seguridad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los voluntarios durante el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con los principios de prevención de riesgos, autoprotección y seguridad operativa.

Ningún voluntario estará obligado a realizar tareas que supongan un riesgo grave e inminente para su integridad física o psíquica.

Disposición adicional sexta. Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil y adaptación a la normativa autonómica.

La Agrupación se inscribirá en el Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil de la Región de Murcia cuando este se encuentre operativo. El presente Reglamento y el modelo de acuerdo de incorporación se adaptarán al reglamento autonómico del voluntariado de protección civil que se apruebe en desarrollo de la legislación de emergencias y protección civil de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera. Adaptación del personal existente.

Los miembros de la Agrupación que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, ostenten la condición de voluntarios, mandos o responsables, conservarán dicha condición, quedando integrados automáticamente en las categorías y estructura previstas en el nuevo texto.

En el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, el Servicio Municipal de Protección Civil procederá a la revisión y actualización de la situación administrativa de los voluntarios, expedientes personales, requisitos formativos, acreditaciones, uniformidad y material asignado.

Los voluntarios que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, ostenten dicha condición suscribirán el acuerdo de incorporación previsto en el artículo 31 con ocasión de la primera renovación anual posterior a la aprobación del modelo, conservando entretanto su condición.

Los requisitos de acceso del artículo 24 se exigirán a quienes soliciten el ingreso tras la entrada en vigor del presente Reglamento. La integración de los voluntarios actuales en la categoría de voluntario colaborador del artículo 26.e) requerirá su aceptación.

Disposición transitoria segunda. Adecuación formativa.

Hasta la finalización del proceso de adecuación formativa previsto en el articulado del presente Reglamento, los voluntarios podrán continuar prestando servicio conforme a su capacitación real, siempre bajo supervisión y sin asumir funciones para las que no estén debidamente formados.

Disposición transitoria tercera. Procedimientos disciplinarios en tramitación.

Los procedimientos disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán conforme a la normativa vigente en el momento de su incoación, salvo que la aplicación del nuevo régimen resulte más favorable para el interesado.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas expresamente las Normas de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia aprobadas en el año 2002, así como cualesquiera otras disposiciones municipales, acuerdos, instrucciones o normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo legalmente establecido, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

IV. Administración Local

Murcia

5629 Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos de los propietarios por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. I del E.D. UD-EA1, Era Alta (Gestión-Compensación: 085GC11).

El Plano de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de octubre de 2026, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle UD-EA1, Era Alta, por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación, así como declarar beneficiaria de la presente expropiación a la citada Junta de Compensación, con todos los derechos y deberes legales que tal condición implica.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

· Finca PC-1: D. Joaquín Ortuño Hernández. Ref. Catastral: 30030A1790000AB. Superficie: 3,11 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

· Finca PC-2: D. Juan, D.ª Raquel, D.ª Ana María y D. Joaquín Ortuño García y D. Pedro Castillo Gómez. Ref. Catastral: 1140204XH6014S0001YA. Superficie: 834,47 m². Carente de edificaciones. Plantaciones: Cultivos de cítricos.

· Finca PC-3: D.ª Elena Ortuño Hernández (nuda propiedad) y D. Antonio Ortuño García (usufructo). Ref. Catastral: 1140203XH6014S0001BA. Superficie: 18,08 m². Carente de edificaciones. Plantaciones: Cultivos de cítricos.

· Finca PC-4: D.ª Encarnación, D.ª Josefa María y D. Juan Antonio Balsalobre Balibrea. Ref. Catastal: 1140202XH6014S0000PP. Superficie: 458,91 m². Edificaciones: Valla. Plantaciones: Cultivos de cítricos.

· Finca PC-5: Hdros. de D. José María González Blanco y D.ª Aurelia Castillo Balsalobre. Finca no catastrada. Superficie: 71,30 m². Carente de edificaciones y plantaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el BORM, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes y, en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Murcia, 4 de noviembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

5630 Aprobación definitiva del expediente 2026/7651M de transferencia de crédito, crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 27/2026.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día 1 de octubre de 2026 aprobó inicialmente el expediente 2026/7651M de Transferencia de Crédito, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito n.º 27/2026.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 236 del 13 de octubre de 2026.

Durante el periodo de exposición pública desde el día 14/10/2026 al 03/11/2026, no se han presentado reclamaciones por lo que en aplicación del artículo 169.1 del TRLRHL el expediente queda definitivamente aprobado.

El expediente n.º 27/2026 de Transferencia de Crédito, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito aprobado afecta a las aplicaciones presupuestarias y conceptos de ingreso que a continuación se relacionan:

1.- TRANSFERENCIA DE CREDITO

OPERACIÓN	APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
TRAUM	1532 60100	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS. PAVIMENTACION	132.774,83
		TOTAL	**132.774,83**
OPERACIÓN	**APLICACIÓN**	**DENOMINACION**	**IMPORTE**
TRADIS	161 47901	OTRAS SUBV. A EMP. PRIVADAS. RECONOC DEUDA CONCESIONARIA	132.774,83
		TOTAL	**132.774,83**

2.- CREDITO EXTRAORDINARIO

OPERACIÓN	APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
EXT	333 63200	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEO. CLIMATIZACION MUSEO	37.174,70
		TOTAL	**37.174,70**
OPERACIÓN	**APLICACIÓN**	**DENOMINACION**	**IMPORTE**
MPIAUM	870.01	REMANENTE DE TESORERIA. PARA CREDITO EXTRAORDINARIO	37.174,70
		TOTAL	**37.174,70**

3.- SUPLEMENTO DE CREDITO

OPERACIÓN	APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
SUP	135 62400	PROTECCION CIVIL. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	56.942,60
SUP	1532 60100	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS. PAVIMENTACION	795.435,39
		TOTAL	**852.377,99**
OPERACIÓN	**APLICACIÓN**	**DENOMINACION**	**IMPORTE**
MPIAUM	870.02	REMANENTE DE TESORERIA. PARA SUPLEMENTO DE CREDITO	852.377,99
		TOTAL	**852.377,99**

San Pedro del Pinatar, 5 de noviembre de 2026.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5631 Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo.

Transcurrido el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo, aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2026, cuyo anuncio fue publicado en el BORM n.º 215 de fecha 17 de septiembre de 2026, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación, se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley, sin que quepa contra ella, otro recurso que el contencioso-administrativo, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo

Artículo 4.º-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa que se establece a continuación:

BONOS	
BONO MENSUAL	33,1892 €
BONO TRIMESTRAL	99,5700 €
BONO ANUAL	330,00 €
BONO 6 DÍAS	1,8965 €/Día
BONOS MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	50% Dto.
BONOS BICICLETAS	90% Dto.
TARIFAS POR TIEMPO	
HASTA 120 MINUTOS (Si se superan 120 minutos, se aplica tarifa por minuto desde el minuto 0)	GRATIS
TARIFA POR MINUTO	0,0250 €/min
TARIFA MÁXIMA POR DÍA	5,00 €

Torre Pacheco, a 4 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5632 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de tasas de agua, alcantarillado, recogida de basura y tratamiento de residuos del tercer trimestre año 2026.

Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2026003832, de fecha 3 de noviembre de 2026, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamiento de residuos y recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2026, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Veolia Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A, sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre-Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre Pacheco, a 4 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5633 Edicto aprobación provisional tasa instalación puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, a 5 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5634 Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva del "XXVI Concurso de Escaparates en Torre Pacheco, Navidad 2026".

BDNS (Identif.): 941482

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941482)

Primero.- Beneficiarios: Podrán participar en este concurso todos los establecimientos comerciales con sede en el municipio de Torre-Pacheco que dispongan de escaparate en su local de venta y ejerzan su actividad como comercio minorista, en vigor y perteneciente a los epígrafes del IAE en las agrupaciones 64, 65 y 97 (la entidad organizadora se reserva el derecho de solicitar comprobante de este epígrafe).

Segundo.- Objeto: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco convoca el "XXVI Concurso de Escaparates en Torre-Pacheco, Navidad 2026" al objeto de promover la decoración de los establecimientos comerciales para fomentar la cultura a través de la ornamentación propia de esta época del año, impulsando la promoción del ocio para vecinos y visitantes a través de una atractiva ambientación navideña que favorezca el turismo en el municipio de Torre-Pacheco, junto a su actividad económica, durante estas señaladas fechas.

Tercero.- Bases reguladoras: La convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y bases específicas, se encuentran reguladas por Resolución nº 2026003954, de 10/11/2026 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, publicada en BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017) y contemplada en el artículo 33.bis del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución n.º aprobado por Resolución n.º 2026000622, de fecha 26/02/2026, del Concejal de Hacienda (Subvenciones), corregido por resolución 2026001542, de fecha 08/05/2026 y con modificación 2.ª Resolución 2026003019, de fecha 15/09/2026 publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (https://sede.Torre-Pacheco.es), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.Torre-Pacheco.es/ Portal de Transparencia/Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

La convocatoria y bases específicas del "XXVI Concurso de Escaparates en Torre-Pacheco, Navidad 2026", aprobada por Resolución n.º 2026003954 de 10/11/2026, podrá ser consultada en las siguientes plataformas:

1) Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: https://sede.Torre-Pacheco.es/

Contendrá también los ANEXOS de inscripción para si descarga (en formato abierto) y cumplimentación.

2) Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: https://transparencia.Torre-Pacheco.es/subvenciones/

3) Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias

4) Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM): publicación del extracto de la presente convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad estimada de esta convocatoria es de 1.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9/4330/4805600, descripción "CONCURSO DE ESCAPARATES".

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Comprenderá desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM, hasta el día 2 de diciembre de 2026 (inclusive).

Torre Pacheco, 11 de noviembre de 2026.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), José Javier Plaza Martínez. Decreto n.º 2026001053, de 1 de abril, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.

IV. Administración Local

Yecla

5635 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal n.º 3-P/2026.

M.ª Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2026, aprobó inicialmente el Expediente N.º 3-P/2026 de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal vigente para 2026 (Crédito extraordinario).

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado, en caso de que no se presentara reclamación alguna, de conformidad con el art. 38.1 del R.D. 500/1990.

Yecla, a 3 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa Presidenta, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Campo Alto, La Paca (Lorca)

5636 Asamblea General 21 de noviembre de 2026.

Convocatoria Asamblea General ordinaria, según el artículo 48 de las "ordenanzas de la comunidad"

Día: 21 de noviembre de 2026

Hora: 1.ª convocatoria a las 18 horas y segunda convocatoria a las 18,30 horas

Lugar: Centro Cívico (Cristóbal Sánchez López)

Punto primero: Lectura y aprobación si procede del acta de la última asamblea.

Punto segundo: Informar sobre la cuenta de explotación y resultados de balances.

Punto tercero: Informar sobre inversiones realizadas y a realizar.

Punto cuarto:

a) Dar plenos poderes a la Junta directiva y al presidente, para que se pueda invertir y mejorar dicha Comunidad de Regantes nunca vender sin autorización de la Junta General, o litigios ante cualquier organismo o particulares, solo con su firma, pero nunca se le autoriza a venta de bienes de dicha Comunidad de Regantes sin aprobación de la Asamblea General.

b) Autorizar al presidente para la cancelación de la hipoteca que se realizó el día 30 de julio del 2010 ante la entidad Caja Murcia hoy La Caixa, de varias fincas de nuestra propiedad.

c) punto quinto: renovación de la Junta Directiva.

d) punto sexto: Ruegos y preguntas

En La Paca (Lorca), a 21 de noviembre de 2026.—Por la Junta Directiva, el Presidente, Juan García Corbalan.

Nota

Se ruega la asistencia de todos los socios teniendo en cuenta la importancia del tema a tratar. (El que no asista a dicha asamblea, da por aprobado todos los acuerdos)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, de Cieza

5637 Edicto de cobranza de derramas 2026.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 27 de mayo de 2026, los padrones correspondientes a la 1.ª Derrama pago Intereses más Capital del Préstamo CaixaBank a 20 €/Tahúlla y 1.ª Derrama pago Intereses más Capital del Préstamo Cajamar a 18 €/Tahúlla Ejercicio 2026.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 5 de diciembre de 2026 y el 15 de diciembre de 2026, respectivamente en periodo voluntario.

Transcurrido los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 9 de noviembre de 2026.—El Presidente, Manuel Martínez Lucas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474